



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 1 -

**ASUNTO.-** SE DETERMINA EL CRÉDITO FISCAL QUE SE INDICA.

Torreón, Coahuila, a 12 de Enero de 2009.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V.  
AVENIDA SEGUNDA No. 711  
EDUARDO GUERRA  
TORREÓN, COAHUILA  
C. P. 27280**

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los Artículos 16, primer, octavo y décimo primer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 14, primer párrafo de la Ley de Coordinación fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo fracciones I y II TERCERA, CUARTA, primero, segundo y último párrafos, y OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos a), b) y d), NOVENA, cuarto párrafo fracción I inciso a) y DECIMA, primer párrafo, fracciones I y III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 04 de Octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de Octubre de 2006, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila No. 15, con fecha 20 de Febrero de 2007; así como en los Artículos 33 primer párrafo, fracción IV, 42 primer párrafo, fracciones II y III, y 50 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 02 de Enero de 2004 y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 3, 17 primer párrafo fracción III, 26 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 97 el día 07 de Diciembre de 2005, así como en los Artículos 1, 2, primer párrafo, fracción I, 3 primer párrafo fracción I punto 3, 18 primer y segundo párrafos, 19 primer párrafo fracción XI, 28 primer párrafo fracciones IV, XII, XIV, XV, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXX y XLII, y penúltimo párrafo, 29 primer párrafo fracción III, 30 primer párrafo fracciones VI, XI, XII, XV, XVII, XIX, XXI, XXIII segundo, tercero y quinto párrafos y 57 primer párrafo fracciones II y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 51, el día 27 de Junio de 2006; así como en los artículos 38, 42 primer párrafo, fracciones II y III; 50; 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículos 42, primer párrafo, fracciones II y III del propio Código Fiscal de la Federación; procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones Federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004 e Impuesto sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004; y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones Federales: Impuesto sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre,

....2



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 2 -

Noviembre y Diciembre de 2004, derivado de la Orden de Visita Domiciliaria número VRM0502055/07, contenida en el Oficio número 198/2007 de fecha 24 de Septiembre de 2007, expedida por el Director General de Fiscalización perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; la cual, previo citatorio de fecha 24 de Septiembre de 2007, le fue notificada legalmente el día 25 de Septiembre de 2007, a la C. VELIA ENRIQUETA RAMÍREZ DE LA GARZA, en su carácter de tercero y quien manifestó ser Secretaria del Contribuyente Visitado, circunstancia que no acreditó, y quien se identificó mediante Credencial para Votar folio 158007293, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de Inicio de fecha 25 de Septiembre de 2007, levantada a folios del AV-001/2007 al AV-007/2007.

#### NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA.

La notificación de la Orden de Visita número VRM0502055/07 contenida en el oficio número 198/2007 de fecha 24 de Septiembre de 2007, expedida por el Director General de Fiscalización perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. Lic. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, fue realizada en el domicilio fiscal del Contribuyente Visitado ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., por los Visitadores, los C.C. NORMA PATRICIA ALVAREZ GARCIA y AARÓN ISRAEL AGUILAR GUERECA, previo citatorio de fecha 24 de Septiembre de 2007, el día 25 de Septiembre de 2007, al C. VELIA ENRIQUETA RAMÍREZ DE LA GARZA, en su carácter de tercero y quien manifestó ser Secretaria del Contribuyente Visitado, de 23 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de Estado Civil Casada y con Registro Federal de Contribuyentes RAGV840922, en su carácter de tercero y quien "Bajo protesta de decir verdad" manifestó tener la calidad de Secretaria de ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, circunstancia que no acreditó y quien a petición de los Visitadores se identificó con Credencial para Votar folio 158007293, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con domicilio en CALLE CAÑAR NUMERO 71, COLONIA LA MERCED II, DE LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, misma que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su firma, documento en el que aparece su fotografía, su nombre, firma y domicilio, el cual se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador. Así mismo los C. C. Visitadores se identificaron ante la C. VELIA ENRIQUETA RAMÍREZ DE LA GARZA, en su carácter de tercero y quien manifestó ser Secretaria del Contribuyente Visitado, circunstancia que no acreditó, con sus constancias de identificación oficiales números DGOD-0321/2007 y DGOD-0322/2007, respectivamente, ambas de fecha 19 de Junio de 2007, con vigencia al 31 de Diciembre de 2007, con número de filiación AAGN800920 y AUGA770202, respectivamente; en las cuales aparece su fotografía, de cada uno de los Visitadores, cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el nombre y firma; expedida y firmada autógrafamente por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de Inicio de fecha 25 de Septiembre de 2007, levantada a folios del AV-001/2007 al AV-007/2007, la cual forma parte del expediente abierto a nombre de ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., y que obra en poder de esta Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 3 -

**LEVANTAMIENTO DE LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL.**

En el levantamiento de la Última Acta Parcial, realizada previo citatorio de fecha 04 de Agosto de 2008, el día 05 de Agosto de 2008, ante la C. VELIA ENRIQUETA RAMÍREZ DE LA GARZA, en su carácter de tercero y quien manifestó ser Secretaria del Contribuyente Visitado, circunstancia que no acreditó, el C. Visitador NORMA PATRICIA ALVAREZ GARCIA, hizo constar que se constituyó en el domicilio fiscal de: ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, con el objeto de levantar la Última Acta Parcial en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 primer párrafo fracción IV primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2008 a través de la cual se le dan a conocer al Contribuyente Visitado los hechos u omisiones detectadas en la Visita Domiciliaria que se le practicó, con el objeto o propósito de comprobar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones Federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004 e Impuesto sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones Federales: Impuesto sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de Visita Domiciliaria número VRM0502055/07, contenida en el Oficio número 198/2007 de fecha 24 de Septiembre de 2007, expedida por el Director General de Fiscalización perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ al Contribuyente Visitado ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V. Asimismo en el levantamiento de la Última Acta Parcial, el C. Visitador NORMA PATRICIA ALVAREZ GARCIA, se identificó ante el Compareciente, siendo la C. VELIA ENRIQUETA RAMÍREZ DE LA GARZA, en su carácter de tercero y quien manifestó ser Secretaria del Contribuyente Visitado, circunstancia que no acreditó, con su constancia de identificación oficial vigente, contenida en el oficio número DGOD-0153/2008, de fecha 7 de Enero de 2008, con vigencia del 7 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, con número de filiación AAGN800920 expedida y firmada autógrafamente por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Hechos que se hicieron constar en la Última Acta Parcial de fecha 05 de Agosto de 2008, levantada a folios del VRM0205507-4-001/08 al VRM0205507-4-040/08, la cual forma parte del expediente abierto a nombre de ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., y que obra en poder de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**LEVANTAMIENTO DEL ACTA FINAL.**

En el levantamiento del Acta Final de fecha 08 de Septiembre de 2008, realizada previo citatorio de fecha 05 de Septiembre de 2008, ante la C. VELIA ENRIQUETA RAMÍREZ DE LA GARZA, en su carácter de tercero y quien manifestó ser Secretaria del Contribuyente Visitado, circunstancia que no acreditó, actuando al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria número VRM0502055/07, contenida en el Oficio número 198/2007 de fecha 24 de Septiembre de 2007, el C. Visitador NORMA PATRICIA ALVAREZ GARCIA,

....4



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 4 -

hizo constar que se constituyó en el domicilio fiscal de: ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, con el objeto de levantar el Acta Final de conformidad con el Artículo 46 primer párrafo fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente en 2008, en la cual se hacen constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones detectadas en la Visita Domiciliaria que se le practico, con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones Federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004 e Impuesto sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones Federales: Impuesto sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de Visita Domiciliaria número VRM0502055/07, contenida en el Oficio número 198/2007 de fecha 24 de Septiembre de 2007, expedida por el Director General de Fiscalización perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ al Contribuyente Visitado ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V. Asimismo en el levantamiento del Acta Final de fecha 08 de Septiembre de 2008 levantada a folios del VRM02055-07-5-001/08 al VRM02055-07-5-049/08, el C. Visitador NORMA PATRICIA ALVAREZ GARCIA, se identificó ante el Compareciente, siendo la C. VELIA ENRIQUETA RAMÍREZ DE LA GARZA, en su carácter de tercero y quien manifestó ser Secretaria del Contribuyente Visitado, circunstancia que no acreditó, con su constancia de identificación oficial vigente, contenida en el oficio número DGOD-0153/2008, de fecha 7 de Enero de 2008, con vigencia del 7 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, con número de filiación AAGN800920.

Hechos que se hicieron constar en Acta Final de fecha 08 de Septiembre de 2008 levantada a folios del número VRM02055-07-5-001/08 al VRM02055-07-5-049/08, la cual forma parte del expediente abierto a nombre de ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., y que obra en poder de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por todo lo anterior y con base a los hechos consignados en la Última Acta Parcial de fecha 05 de Agosto de 2008, levantada a folios del VRM0205507-4-001/08 al VRM0205507-4-040/08 y en el Acta Final de fecha 08 de Septiembre de 2008 levantada a folios del Folio número VRM02055-07-5-001/08 al VRM02055-07-5-049/08, donde se hicieron constar el análisis ó desglose de cada uno de los hechos u omisiones que en el se describen, se concluye lo siguiente:

**CONSIDERANDO UNICO**

En virtud de que el Contribuyente Visitado ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., dentro del plazo previsto en el artículo 46 primer párrafo fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente y en la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado, no presentó información y documentación para desvirtuar los hechos u omisiones en materia de las siguientes contribuciones Federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril,

....5



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 5 -

Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004 e Impuesto sobre la Renta por el Ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones Federales: Impuesto sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, consignados en la Última Acta Parcial de fecha 05 de Agosto de 2008, levantada a folios del VRM0205507-4-001/08 al VRM0205507-4-040/08 y en el Acta Final de fecha 08 de Septiembre de 2008 levantada a folios del Folio número VRM02055-07-5-001/08 al VRM02055-07-5-049/08, esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila considera que el Contribuyente Visitado ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., no desvirtúa los hechos u omisiones consignados en la Última Acta Parcial de fecha 05 de Agosto de 2008, levantada a folios del VRM0205507-4-001/08 al VRM0205507-4-040/08 y en el Acta Final de fecha 08 de Septiembre de 2008 levantada a folios del Folio número VRM02055-07-5-001/08 al VRM02055-07-5-049/08.

Por lo anterior se reseñan a continuación los hechos u omisiones consignados en las citadas Actas:

**HECHOS:**  
**REGIMEN FISCAL.**

De la revisión efectuada a la Documentación e Información exhibida por la C. VELIA ENRIQUETA RAMÍREZ DE LA GARZA, en su carácter de tercero y quien manifestó ser Secretaria del Contribuyente Visitado ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., circunstancia que no acredita, el día 09 de Noviembre de 2007, según consta en Acta Parcial número 3 de misma fecha, levantada a Folios del AV-013/2007 al AV-021/2007, correspondiente a los Avisos de Inscripción y Modificaciones ante el Registro Federal de Contribuyente, se conoció que ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., tiene las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA MOVIMIENTO	FECHA ALTA OPERACIÓN	FECHA MOVIMIENTO	FECHA BAJA OPERACION
A1	IMPAC (Gravado)	07/01/1997	07/01/1997	31/12/1995	31/12/1995
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo)	31/12/1995	11/04/2003	-----	-----
O16	Otras Obligaciones (Operación con clientes y proveedores)	07/01/1997	23/08/1999	31/03/2002	09/08/2002
R1	RETENCION (Retenedor de salarios)	07/01/1997	07/01/1997	31/03/2002	09/08/2002
R16	RETENCION (RETENEDOR DE IVA)	01/01/1999	01/01/1999	31/03/2002	09/08/2002
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral)	31/03/2002	09/08/2002	-----	-----
R19	RETENCION (Prestación de servicios profesionales)	31/03/2002	09/08/2002	-----	-----

....6



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 6 -

Continúa la información del cuadro de la hoja anterior....

R5	RETENCION (Retenedor de honorarios (10%))	07/01/1997	07/01/1997	31/03/2002	09/08/2002
S1	Sociedad Mercantil (Régimen General de Ley personas morales)	07/01/1997	23/08/1999	31/03/2002	09/08/2002
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen General de Ley personas morales)	31/03/2002	09/08/2002	-----	-----
S8	Agrupación, sociedad o asociaciones civil comprendida en el articulo 70 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Personas Morales con Fines no Lucrativos)	07/01/1997	07/01/1997	07/01/1997	23/08/1999
V1	IVA (Gravado)	07/01/1997	07/01/1997	31/03/2002	09/08/2002
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	31/03/2002	09/08/2002	-----	-----
V8	IVA(Es Retenedor de este impuesto)	31/03/2002	09/08/2002	-----	-----

**GIRO O ACTIVIDAD E INICIO DE OPERACIONES.**

De la revisión efectuada a la Documentación e Información exhibida por la C. VELIA ENRIQUETA RAMÍREZ DE LA GARZA, en su carácter de tercero y quien manifestó ser Secretaria del Contribuyente Visitado ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., circunstancia que no acredita, el día 09 de Noviembre de 2007, según consta en Acta Parcial número 3 de misma fecha, levantada a Folios del AV-013/2007 al AV-021/2007, correspondiente a los Avisos de Inscripción y Modificaciones ante el Registro Federal de Contribuyente Visitado, se conoció que ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., registra como giro o actividad preponderante la de "FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METALICOS EXCEPTO MAQUINARIA". y que Inició de operaciones el día 07 de Enero de 1997.

**CONTABILIDAD.**

Durante el desarrollo de la revisión fue solicitada información y documentación como a continuación se indica:

**NOTIFICACION DEL OFICIO VSFT-048/2007 DE SOLICITUD DE INFORMACION Y DOCUMENTACIÓN.**

El día 18 de Octubre de 2007, previo citatorio de fecha 17 de Octubre de 2007, se notificó a la C. VELIA ENRIQUETA RAMÍREZ DE LA GARZA en su carácter de Tercero y quien manifestó ser Secretaria del Contribuyente Visitado, circunstancia que no acreditó, el Oficio número VSFT-048/2007 de fecha 26 de Septiembre de 2007, expedida por el Director General de Fiscalización perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. Lic. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, fue realizada en el domicilio fiscal del Contribuyente Visitado ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., donde se solicita diversa Información y Documentación. La Información y Documentación solicitada es la que a continuación se detalla:

....7



SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 7 -

**I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL.**

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de Pagos provisionales y pagos mensuales; y en su caso complementarias, así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fotocopia legible y original para su cotejo, de la declaración anual que corresponda al ejercicio fiscal con el que haya determinado el coeficiente de utilidad para aplicarse en los pagos provisionales del Impuesto sobre la Renta del ejercicio sujetos a revisión.
- 4.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.
- 5.- Fotocopia legible y original para su cotejo del Acta Constitutiva del Contribuyente ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V.

**II.- CEDULAS DE TRABAJO.**

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables, así como de las Deducciones Autorizadas manifestados en la declaración Anual del ejercicio que se revisa y que son base para el pago del Impuesto Sobre la Renta.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales de Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales de Impuesto Sobre la Renta propio y retenido, del ejercicio sujeto a revisión, incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del calculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto revisión.
- 4.- Papeles de trabajo mediante el cual consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses del ejercicio sujeto a revisión.
- 5.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.
- 6.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación base y calculo del Ajuste Anual por Inflación del ejercicio sujeto a revisión.

....8



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 8 -

**III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA**

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28, primer párrafo, fracción I y último párrafo, del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Pólizas de registros de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004.
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de depósitos bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos por el periodo sujeto a revisión.

Para efectos de dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado, contó el Contribuyente ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., con un plazo de seis días hábiles, computados a partir del día siguiente hábil a aquel en que surtió efectos la notificación del mencionado Oficio número VSFT-048/2007 de fecha 26 de Septiembre de 2007, de conformidad con el Artículo 53 primer párrafo inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la notificación de dicho Oficio.

Así mismo el C. Visitador NORMA PATRICIA ALVAREZ GARCIA, se identificó ante la C. VELIA ENRIQUETA RAMÍREZ DE LA GARZA, en su carácter de tercero y quien manifestó ser secretaria del Contribuyente Visitado, circunstancia que no acreditó, con su constancia de identificación oficial número DGOD-321/2007 de fecha 19 de Junio de 2007 con vigencia del 19 de Junio de 2007 al 31 de Diciembre de 2007, con número de afiliación AAGN800920 en la cual aparece su fotografía, del Visitador, cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el nombre y firma; expedida y firmada autógrafamente por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial 2 de Notificación de la Solicitud de Información y Documentación de fecha 18 de Octubre de 2007, levantada a folios del AV-008/2007 al AV-012/2007, la cual forma parte del expediente abierto a nombre de ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., y que obra en poder de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**EXHIBICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EN ACTA PARCIAL 3 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2007.**

Al levantamiento del Acta Parcial número 3 de Exhibición de Información y Documentación de fecha 09 de Noviembre de 2007, la C. VELIA ENRIQUETA RAMÍREZ DE LA GARZA, en su carácter de Tercero y

....9





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 9 -

quien manifestó ser Secretaria del Contribuyente Visitado sin acreditarlo, exhibe la siguiente información y documentación propiedad de ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V. como a continuación se detalla

CANTIDAD	CONTENIDO
	<b>Por el Apartado I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL.</b>
1	Original y fotocopia del Aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes denominado "FORMULARIO DE REGISTRO R-1".
1	Original y fotocopia del Acta Constitutiva denominada "ESCRITURA No. 10 DIEZ" expedida por el Notario Publico numero 22 Lic. Enrique Cota Alvarado del Contribuyente Visitado ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V.
1	Original y fotocopia del protocolo a la modificación del miembro del consejo denominada "ESCRITURA No. 904 NOVECIENTOS CUATRO" expedida por el Notario Publico número 14 Lic. Feliciano Cordero Sánchez del Contribuyente Visitado ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V.
1	Original y fotocopia de la Declaración Anual del ejercicio fiscal 2004 presentada el día 19 de Julio de 2007 por el Contribuyente ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V.
	<b>Por el Apartado II.- CEDULAS DE TRABAJO.</b>
1	Papel de trabajo denominado "ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V. CEDULA IVA 2004" en donde se determina el IVA a cargo de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004.
1	Papel de trabajo denominado "ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V. ISR RETENCIONES SUELDOS Y SALARIOS 2004" en donde se determina el ISR RETENCIONES a cargo de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004.
1	Papel de trabajo denominado "ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V. CEDULA ISR 2004" en donde se determina el ISR a cargo de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004.
12	Papel de trabajo denominado "ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V. CALCULO ISR POR MES" en donde se determina el ISR a cargo de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004.
	<b>Por el Apartado III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.</b>
1	Carpeta de impresiones de los registros contables denominados "BALANCE GENERAL, ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, BALANZA DE COMPROBACIÓN, CUENTAS DE MAYOR, ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS, LIBRO MAYOR, COMPRAS PENDIENTES DE PAGO, REPORTE DE AUXILIAR DE CUENTAS Y ESTADÍSTICO DE CUENTAS" de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004.

....10



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 10 -

Continúa la información del cuadro de la hoja anterior....

1	Carpeta que contiene las facturas a nombre del contribuyente "ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V." siendo el primer folio del mes de Enero de 2004 número 1073 y siendo el último folio del mes de Diciembre de 2004 número 1274 de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, cabe señalar que dentro del consecutivo faltan las facturas número 1112, 1113, 1140, 1141, 1142, 1143 y 1172 del ejercicio sujeto a revisión.
5	Carpetas conteniendo las Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario con su documentación comprobatoria de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004.
1	Carpeta conteniendo Original de los Estados de cuenta bancarios del ejercicio sujeto a revisión de la cuenta número 7683352 de la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A. a nombre del Contribuyente "ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V."

Así mismo hace constar que para efectos de lo anteriormente expuesto el Compareciente, del Contribuyente ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., proporcionó copia fotostática de la siguiente información como a continuación se detalla:

CANTIDAD	CONTENIDO
<b>Por el Apartado I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL.</b>	
1	Fotocopia del Aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes denominado "FORMULARIO DE REGISTRO R-1".
1	Fotocopia del Acta Constitutiva denominada "ESCRITURA No. 10 DIEZ" expedida por el Notario Publico número 22 Lic. Enrique Cota Alvarado del Contribuyente Visitado ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V.
1	Fotocopia del protocolo a la modificación del miembro del consejo denominada "ESCRITURA No. 904 NOVECIENTOS CUATRO" expedida por el Notario Publico número 14 Lic. Feliciano Cordero Sánchez del Contribuyente Visitado ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V.
1	Fotocopia de la Declaración Anual del ejercicio fiscal 2004 presentada el día 19 de Julio de 2007 por el Contribuyente ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V.
<b>Por el Apartado II.- CEDULAS DE TRABAJO.</b>	
1	Papel de trabajo denominado "ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V. CEDULA IVA 2004" en donde se determina el IVA a cargo de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004.
1	Papel de trabajo denominado "ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V. ISR RETENCIONES SUELDOS Y SALARIOS 2004" en donde se determina el ISR RETENCIONES a cargo de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004.

....11



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 11 -

Continúa la información del cuadro de la hoja anterior....

1	Papel de trabajo denominado "ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V. CEDULA ISR 2004" en donde se determina el ISR a cargo de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004.
12	Papel de trabajo denominado "ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V. CALCULO ISR POR MES" en donde se determina el ISR a cargo de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004.
<b>Por el Apartado III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.</b>	
1	Carpeta de impresiones de los registros contables denominados "BALANCE GENERAL, ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, BALANZA DE COMPROBACIÓN, CUENTAS DE MAYOR, ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS, LIBRO MAYOR, COMPRAS PENDIENTES DE PAGO, REPORTE DE AUXILIAR DE CUENTAS Y ESTADÍSTICO DE CUENTAS" de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004.
1	Fotocopia de los Estados de cuenta bancarios del ejercicio sujeto a revisión de la cuenta numero 7683352 de la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A. a nombre del Contribuyente "ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V."

Así mismo el C. Visitador NORMA PATRICIA ALVAREZ GARCIA, se identifico ente la C. VELIA ENRIQUETA RAMÍREZ DE LA GARZA, en su carácter de tercero y quién manifestó ser secretaria del Contribuyente Visitado, circunstancia que no acreditó, con su constancia de identificación oficial número DGOD-321/2007 de fecha 19 de Junio de 2007 con vigencia del 19 de Junio de 2007 al 31 de Diciembre de 2007, con numero de afiliación AAGN800920 en la cual aparece su fotografía, del Visitador, cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el nombre y firma; expedida y firmada autógrafamente por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial número 3 de Exhibición de Información y Documentación de fecha 9 de Noviembre de 2007 levantada a folios del AV-013/2007 al AV-021/2007.

**RESULTADO DE LA REVISION.**

**EJERCICIO QUE SE LIQUIDA: DEL 01 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.**

La consulta a la Base de Datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se hace mención en la presente liquidación que llevó a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer Declaraciones Presentadas, con motivo de la Revisión que se lleva a cabo con el Contribuyente ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., se efectuó con fundamento en la Cláusula SEXTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Celebrado por el Gobierno Federal por Conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 04 de Octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de Octubre de 2006 y en el Periódico Oficial del Estado No. 15 del 20 de Febrero de 2007; la cual

....12



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 12 -

establece en su primer párrafo.- "La entidad y la Secretaria se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de actividades e ingresos coordinados", y en su segundo párrafo.- "La Secretaria, junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales". Así como en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

**EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.- DEL 01 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.**

**I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

**A).- COMO SUJETO DIRECTO.**

**DECLARACIÓN ANUAL**

ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, a la fecha de la notificación de la Orden de Visita Domiciliaria VRM0502055/07 contenida en el Oficio Número 198/2007 de fecha 24 de Septiembre de 2007, girada a ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., la cual fue debidamente notificada a la C. VELIA ENRIQUETA RAMÍREZ DE LA GARZA, en su carácter de tercero y secretaria del contribuyente visitado el día 25 de Septiembre de 2007, según consta en el Acta de Inicio de misma fecha, levantada a folios del AV-001/2007 al AV-007/2007, había presentado su Declaración Anual del Ejercicio 2004, de Personas Morales Régimen General, el día 19 de Julio de 2005, la cual fue proporcionada en copia fotostática por la C. VELIA ENRIQUETA RAMÍREZ DE LA GARZA, en su carácter de tercero y Secretaria del Contribuyente Visitado, según consta en Acta Parcial número 3 de Exhibición de Información y Documentación, de fecha 09 de Noviembre de 2007, levantada a folios del AV-013/2007 al AV-021/2007, para efectos de este Impuesto como a continuación se indica:

La declaración Anual Normal del Ejercicio 2004, fue presentada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico el día 19 de Julio de 2005 con los siguientes datos principales.

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	1'943,634
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	1'968,927
PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	25,293
PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO	0
RESULTADO FISCAL	0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO EN EL EJERCICIO	0
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	0
DIFERENCIA A FAVOR	0

....13



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 13 -

Continúa la información del cuadro de la hoja anterior...

IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO	0

**PAGOS PROVISIONALES:**

De la consulta efectuada a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, a la fecha de la notificación de la Orden de Visita Domiciliaria VRM0502055/07 contenida en el Oficio Número 198/2007 de fecha 24 de Septiembre de 2007, girada a ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.. DE C.V., la cual fue debidamente notificada a la C. VELIA ENRIQUETA RAMÍREZ DE LA GARZA, en su carácter de tercero y secretaria del contribuyente visitado el día 25 de Septiembre de 2007, según consta en el Acta de Inicio de misma fecha, levantada a folios del AV-001/2007 al AV-007/2007, no tenía presentadas las declaraciones de pagos provisionales por el ejercicio que se liquida.

**1.- INGRESOS ACUMULABLES.**

De la revisión practicada a sus registros contables consistentes, en impresiones de los Libros denominados "Mayores y Auxiliares" de los meses de Enero a Diciembre de 2004, relación de facturas, así como a su papel de trabajo denominado "ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V. CEDULA ISR 2004", los cuales fueron proporcionados y exhibidos por la C. VELIA ENRIQUETA RAMÍREZ DE LA GARZA, en su carácter de tercero y Secretaria de ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., contribuyente visitado, según consta en Acta Parcial 3 de Exhibición de información y documentación de fecha 09 de Noviembre de 2007, levantada a folios del AV-013/2007 al AV-021/2007, se conoció que el contribuyente Visitado obtuvo Ingresos Acumulables por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, en cantidad de \$ 2'150,189.77, lo anterior se muestra a continuación :

INGRESOS ACUMULABLES DEL EJERCICIO 2004			
CONCEPTO	REGISTRADO Y DETERMINADO	DECLARADO	DIFERENCIA
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	2'150,189.77	1'943,634.00	206,555.77

La cantidad de \$ 1'943,634.00, correspondiente al Total de Ingresos Acumulables declarados durante el Ejercicio Fiscal de 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, se conocieron de su declaración anual normal de los datos asentados en el reglón denominado "TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES", del apartado "IMPUESTO SOBRE LA RENTA", presentada el día 19 de Julio de 2005, en Servicio de Administración Tributaria, la cual fue proporcionada en copia fotostática por la C. VELIA ENRIQUETA RAMÍREZ DE LA GARZA, en su carácter de tercero y Secretaria del Contribuyente Visitado, según consta en Acta Parcial de Exhibición de Información y Documentación de fecha 09 de Noviembre de 2007, levantada a folios del AV-013/2007 al AV-021/2007.

La cantidad de \$ 2'150,189.77 correspondientes al Total de los Ingresos Acumulables registrados y determinados se integran de la siguiente manera:

....14



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 14 -

Ref.	CONCEPTO	REGISTRADO Y DETERMINADO
1.1.-	INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	2'150,189.77
	<b>TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES</b>	<b>\$ 2'150,189.77</b>

1.1.- La Cantidad de \$ 2'150,189.77, por concepto de Ingresos Propios de la Actividad, se determinó de acuerdo a los datos asentados en su Libros denominados Mayores Auxiliares y a su papel de trabajo denominado "ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V. CEDULA ISR 2004" los cuales fueron proporcionados y exhibidos por la C. VELIA ENRIQUETA RAMÍREZ DE LA GARZA, en su carácter de tercero y Secretaria del Contribuyente Visitado, según consta en Acta Parcial de Exhibición de Información y Documentación de fecha 09 de Noviembre de 2007, levantada a folios del AV-013/2007 al AV-021/2007, los cuales se integran mensualmente como a continuación se indica.

PERIODO DE 2004	IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA NUMERO 7001 DENOMINADA "INGRESOS POR SERVICIOS"
ENERO	104,561.12
FEBRERO	107,386.62
MARZO	178,108.18
ABRIL	199,967.70
MAYO	350,480.57
JUNIO	56,115.54
JULIO	246,692.85
AGOSTO	110,599.33
SEPTIEMBRE	264,862.24
OCTUBRE	206,555.91
NOVIEMBRE	159,330.32
DICIEMBRE	165,529.39
<b>TOTAL</b>	<b>2'150,189.77</b>

La Determinación de los Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 2'150,189.77, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida del 01 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, la cual establece lo siguiente:

**Artículo 1 primer párrafo.-** Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

**Artículo 1 fracción I.-** Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

**Artículo 14 primer párrafo.-** Los contribuyentes efectuaran pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a mas tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago...

....15



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 15 -

**Artículo 14 tercer párrafo.-** Los ingresos nominales a que se refiere este artículo serán los ingresos acumulables, excepto el ajuste anual por inflación acumulable. Tratándose de créditos o de operaciones denominados en unidades de inversión, se considerarán ingresos nominales para los efectos de este artículo, los intereses conforme se devenguen, incluyendo el ajuste que corresponda al principal por estar los créditos u operaciones denominados en dichas unidades.

**Artículo 17 primer párrafo.-** Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el periodo, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero...

**Artículo 18 primer párrafo.-** Para los efectos del artículo 17 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de:

**Artículo 18 fracción I.-** Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:

**Artículo 18 fracción I Inciso a).-** Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada.

**2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.**

De la revisión practicada a sus registros contables consistentes, en impresiones de los Libros denominados "Mayores y Auxiliares" de los meses de Enero a Diciembre de 2004, así como a sus papeles de trabajo denominado "ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V. CEDULA ISR 2004", los cuales fueron proporcionados y exhibidos por la C. VELIA ENRIQUETA RAMÍREZ DE LA GARZA, en su carácter de tercero y Secretaria de ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., contribuyente visitado, según consta en Acta Parcial de Exhibición de información y documentación de fecha 09 de Noviembre de 2007, levantada a folios del AV-013/2007 al AV-021/2007, se conoció que el contribuyente Visitado obtuvo un total de Deduciones Autorizadas para efectos fiscales en cantidad de \$ 2'138,352.97, como se presenta en el siguiente cuadro.

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE DEDUCCIONES DETERMINADAS	2'138,352.97

El importe de las deducciones determinadas por la cantidad de \$ 2'138,352.97 correspondiente al Total de Deduciones Autorizadas Declaradas durante el Ejercicio Fiscal de 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, se conocieron de su declaración anual específicamente de los datos asentados en el reglón denominado "TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS", del apartado denominado "DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA", presentada el día 19 de Julio de 2005, mediante el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, la cual fue proporcionada en copia fotostática por la C. VELIA ENRIQUETA RAMÍREZ DE LA GARZA, en su carácter de tercero y Secretaria del Contribuyente ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., según consta en Acta Parcial de Exhibición de Información y Documentación de fecha 09 de Noviembre de 2007, levantada a folios del AV-013/2007 al AV-021/2007.

....16



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 16 -

Las deducciones determinadas en cantidad de \$ 2'138,352.97 se integra por conceptos de las siguiente manera según sus registros contables:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
2.1	COMPRAS	535,086.26
2.2	(+) GASTOS GENERALES	1,603,266.71
	(=) TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS	2,138,352.97

**2.1.- COMPRAS**

La Cantidad de \$ 535,086.26, por concepto de Compras se determinó de acuerdo a los datos asentados en la cuenta número 6004 denominada "COMPRAS", sub cuentas 6004.001 denominada "PRAXAIR MEXICO", 6004.002 denominada "CASA SESMA", 6004.003 denominada "LAGACEROS", 6004.004 denominada "TUBOS Y EQUIPOSALMACEN", 6004.005 denominada "MATS Y REPRES LAGACEROS", 6004.006 denominada "POTENCIA FLUIDA", 6004.007 denominada "MA. DE LA CONCEPCIÓN RAYGOZA", 6004.008 denominada "HIERROS Y TUBULARES", sub cuentas 6004.009 denominada "PINTURAS Y LACAS DE LA LAGUNA", 6004.010 denominada "ACEROS NAZAS", 6004.011 denominada "TORNILLERA DEL NORTE", 6004.012 denominada "TACSA INDUSTRIAL", 6004.013 denominada "FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS", 6004.014 denominada "MOLDURAS Y PERFILES DE TORRE", 6004.015 denominada "INGENIERIAS Y OBRAS HIDR", 6004.016 denominada "PATRICIA SEPÚLVEDA ASTORGA", sub cuentas 6004.017 denominada "LA CASA DEL SOLDADOR", 6004.018 denominada "TROQUELADORA LA MERCED", 6004.019 denominada "ACERO PLAZA", 6004.020 denominada "MASTER INDUSTRIAL LAGUNA", 6004.021 denominada "MARIA ELENA PEREZ", 6004.022 denominada "LETICIA GARCIA IRIGOYEN", 6004.023 denominada "FERRETERÍA EL PERICO", 6004.024 denominada "MARIA HORTENCIA LOMELI", sub cuentas 6004.025 denominada "ARCHANSA", 6004.026 denominada "CONEXIONES INOXIDABLES DEL N", 6004.027 denominada "ABEL GUTIERREZ FELIX", 6004.028 denominada "SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL BAJ", 6004.029 denominada "FERROMAX", 6004.030 denominada "PERFILES Y FIERROS DE LA LAG", 6004.031 denominada "SERGIO RAMÍREZ MARTINEZ", de sus libros denominados "Mayores y Auxiliares" de los Meses de Enero a Diciembre de 2004, los cuales fueron proporcionados y exhibidos por la C. VELIA ENRIQUETA RAMÍREZ DE LA GARZA, en su carácter de tercero y Secretaria de ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., contribuyente visitado, según consta en Acta Parcial de Exhibición de información y documentación de fecha 09 de Noviembre de 2007, levantada a folios del AV-013/2007 al AV-021/2007, los cuales son llevados mediante sistema electrónico y se integra mensualmente como a continuación se indica:

MES DEL PERIODO 2004	IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA NUMERO 6004 DENOMINADO "COMPRAS" SUBCUENTA NUMERO 6004.001 DENOMINADA "PRAXAIR MEXICO"	(MAS) IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA NUMERO 6004 DENOMINADO "COMPRAS" SUBCUENTA NUMERO 6004.002 DENOMINADA "CASA SESMA"	(MAS) IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA NUMERO 6004 DENOMINADO "COMPRAS" SUBCUENTA NUMERO 6004.003 DENOMINADA "LAGACERO"	(MAS) IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA NUMERO 6004 DENOMINADO "COMPRAS" SUBCUENTA NUMERO 6004.004 DENOMINADA "TUBOS Y EQUIPOS"

....17





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 17 -

Continúa la información del cuadro de la hoja anterior...

ENERO	8,482.33	9,895.96	2,043.61	8,627.85
FEBRERO	2,195.63	0.00	0.00	0.00
MARZO	2,397.75	10,148.63	0.00	0.00
ABRIL	2,246.85	5,040.96	0.00	0.00
MAYO	0.00	10,950.90	0.00	0.00
JUNIO	18,491.95	30,494.16	0.00	0.00
JULIO	10,458.96	18,336.70	333.94	0.00
AGOSTO	6,750.73	37,462.24	948.94	0.00
SEPTIEMBRE	18,924.91	27,947.68	0.00	0.00
OCTUBRE	16,394.49	11,445.32	282.05	0.00
NOVIEMBRE	4,362.47	11,946.32	0.00	0.00
DICIMBRE	7,680.78	13,108.94	275.30	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>98,386.85</b>	<b>186,777.81</b>	<b>3,883.84</b>	<b>8,627.85</b>

Continúa información del cuadro de la hoja anterior.

MES DEL PERIODO 2004	(MAS) IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA NUMERO 6004 DENOMINADO "COMPRAS" SUBCUENTA NUMERO 6004.005 DENOMINADA "MATS Y REPRE LAGACERO"	(MAS) IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA NUMERO 6004 DENOMINADO "COMPRAS" SUBCUENTA NUMERO 6004.006 DENOMINADA "POTENCIA FLUIDA"	(MAS) IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA NUMERO 6004 DENOMINADO "COMPRAS" SUBCUENTA NUMERO 6004.007 DENOMINADA "MA. DE LA CONCEPCIÓN RAYGOZA"	(MAS) IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA NUMERO 6004 DENOMINADO "COMPRAS" SUBCUENTA NUMERO 6004.008 DENOMINADA "HIERROS Y TUBULARES"
ENERO	7,122.07	113.46	442.34	663.89
FEBRERO	0.00	0.00	991.53	1,736.16
MARZO	4,690.57	0.00	575.06	244.36
ABRIL	5,889.30	159.04	872.50	1,678.89
MAYO	0.00	0.00	458.04	402.96
JUNIO	1,932.89	0.00	542.77	347.67
JULIO	6,898.35	0.00	528.21	1,020.09
AGOSTO	3,668.60	0.00	568.00	898.16
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	592.27	911.10
OCTUBRE	6,385.33	0.00	1,316.65	1,881.33
NOVIEMBRE	2,496.26	0.00	386.11	0.00
DICIMBRE	2,810.71	0.00	639.18	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>41,894.08</b>	<b>272.50</b>	<b>7,912.66</b>	<b>9,784.61</b>



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 18 -

Continúa la información del cuadro de la hoja anterior.

MES DEL PERIODO 2004	(MAS) IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA NUMERO 6004 DENOMINADO "COMPRAS" SUBCUENTA NUMERO 6004.009 DENOMINADA "PINTURAS Y LACAS DE LA LAG"	(MAS) IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA NUMERO 6004 DENOMINADO "COMPRAS" SUBCUENTA NUMERO 6004.010 DENOMINADA "ACEROS NAZAS"	(MAS) IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA NUMERO 6004 DENOMINADO "COMPRAS" SUBCUENTA NUMERO 6004.011 DENOMINADA "TORNILLERIA DEL NORTE"	(MAS) IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA NUMERO 6004 DENOMINADO "COMPRAS" SUBCUENTA NUMERO 6004.012 DENOMINADA "TACSA INDUSTRIAL"
ENERO	0.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	870.39	1,407.84	0.00	0.00
MARZO	1,185.25	0.00	0.00	0.00
ABRIL	501.33	15,077.14	1,392.00	675.19
MAYO	267.69	0.00	0.00	150.38
JUNIO	880.92	0.00	0.00	0.00
JULIO	1,706.56	600.00	954.00	2,007.05
AGOSTO	1,213.84	0.00	985.60	0.00
SEPTIEMBRE	815.63	0.00	0.00	876.24
OCTUBRE	2,854.28	0.00	0.00	5,427.26
NOVIEMBRE	1,082.47	0.00	0.00	6,991.93
DICIMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>11,378.36</b>	<b>17,084.98</b>	<b>3,331.60</b>	<b>16,128.05</b>

Continúa información cuadro anterior.

MES DEL PERIODO 2004	(MAS) IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA NUMERO 6004 DENOMINADO "COMPRAS" SUBCUENTA NUMERO 6004.013 DENOMINADA "FERRETERIA Y HERRAMIENTAS"	(MAS) IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA NUMERO 6004 DENOMINADO "COMPRAS" SUBCUENTA NUMERO 6004.014 DENOMINADA "MOLDURAS Y PERFILES DE TORRE"	(MAS) IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA NUMERO 6004 DENOMINADO "COMPRAS" SUBCUENTA NUMERO 6004.015 DENOMINADA "INGENIERIAS Y OBRAS HIDR"	(MAS) IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA NUMERO 6004 DENOMINADO "COMPRAS" SUBCUENTA NUMERO 6004.016 DENOMINADA "PATRICIA SEPULVEDA ASTORGA"
ENERO	0.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	0.00	0.00	0.00	0.00
MARZO	0.00	0.00	0.00	0.00
ABRIL	758.62	3,320.74	1,790.00	1,407.47
MAYO	2,648.04	0.00	9,293.59	5,151.85

....19



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 19 -

Continúa la información del cuadro de la hoja anterior....

JUNIO	17,252.69	486.72	0.00	5,151.85
JULIO	3,267.77	538.50	0.00	0.00
AGOSTO	6,905.15	882.04	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	3,535.10	1,493.10	0.00	0.00
OCTUBRE	3,946.04	0.00	3,168.24	0.00
NOVIEMBRE	4,019.89	0.00	1,452.95	0.00
DICIMBRE	6,882.45	738.93	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>49,215.75</b>	<b>7,460.03</b>	<b>15,704.78</b>	<b>11,711.17</b>

Continúa la información del cuadro anterior....

MES DEL PERIODO 2004	(MAS) IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA NUMERO 6004 DENOMINADO "COMPRAS" SUBCUENTA NUMERO 6004.017 DENOMINADA "LA CASA DEL SOLDADOR"	(MAS) IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA NUMERO 6004 DENOMINADO "COMPRAS" SUBCUENTA NUMERO 6004.018 DENOMINADA "TROQUELADORA LA MERCED"	(MAS) IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA NUMERO 6004 DENOMINADO "COMPRAS" SUBCUENTA NUMERO 6004.019 DENOMINADA "ACERO PLAZA"	(MAS) IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA NUMERO 6004 DENOMINADO "COMPRAS" SUBCUENTA NUMERO 6004.020 DENOMINADA "MASTER INDUSTRIAL LAGUNA"
ENERO	0.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	0.00	0.00	0.00	0.00
MARZO	0.00	0.00	0.00	0.00
ABRIL	0.00	0.00	0.00	0.00
MAYO	100.00	2,085.00	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00	4,122.00	99.94
JULIO	0.00	0.00	4,122.00	351.82
AGOSTO	0.00	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	3,619.00	161.36
OCTUBRE	0.00	0.00	11,937.00	224.06
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00	286.87
DICIMBRE	0.00	0.00	3,653.50	143.10
<b>TOTAL</b>	<b>100.00</b>	<b>2,085.00</b>	<b>27,453.50</b>	<b>1,267.15</b>

....20



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 20 -

Continúa la información del cuadro anterior....

MES DEL PERIODO 2004	(MAS) IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA NUMERO 6004 DENOMINADO "COMPRAS" SUBCUENTA NUMERO 6004.021 DENOMINADA "MARIA ELENA PEREZ"	(MAS) IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA NUMERO 6004 DENOMINADO "COMPRAS" SUBCUENTA NUMERO 6004.022 DENOMINADA "LETICIA GARCIA IRIGOYEN"	(MAS) IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA NUMERO 6004 DENOMINADO "COMPRAS" SUBCUENTA NUMERO 6004.023 DENOMINADA "FERRETERIA EL PERICO"	(MAS) IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA NUMERO 6004 DENOMINADO "COMPRAS" SUBCUENTA NUMERO 6004.024 DENOMINADA "MARIA HORTENCIA LOMELI MONRE"
ENERO	0.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	0.00	0.00	0.00	0.00
MARZO	0.00	0.00	0.00	0.00
ABRIL	0.00	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00	0.00	0.00
JULIO	331.27	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	160.86	220.87	343.57	190.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	8,037.12	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	43.48	0.00	0.00
DICIMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>8,529.25</b>	<b>264.35</b>	<b>343.57</b>	<b>190.00</b>

Continúa la información del cuadro anterior....

MES DEL PERIODO 2004	(MAS) IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA NUMERO 6004 DENOMINADO "COMPRAS" SUBCUENTA NUMERO 6004.025 DENOMINADA "ARCHANSA"	(MAS) IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA NUMERO 6004 DENOMINADO "COMPRAS" SUBCUENTA NUMERO 6004.026 DENOMINADA "CONEXIONES INOXIDABLES DEL N"	(MAS) IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA NUMERO 6004 DENOMINADO "COMPRAS" SUBCUENTA NUMERO 6004.027 DENOMINADA "ABEL GUTIERREZ FELIX"	(MAS) IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA NUMERO 6004 DENOMINADO "COMPRAS" SUBCUENTA NUMERO 6004.028 DENOMINADA "SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL BAJ"
ENERO	0.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	0.00	0.00	0.00	0.00
MARZO	0.00	0.00	0.00	0.00
ABRIL	0.00	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00	0.00	0.00

....21



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 21 -

Continúa la información del cuadro de la hoja anterior....

JULIO	0.00	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	193.00	440.00	0.00	0.00
OCTUBRE	0.00	0.00	537.38	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	509.10	192.78
DICIMBRE	0.00	0.00	269.56	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>193.00</b>	<b>440.00</b>	<b>1,316.04</b>	<b>192.78</b>

Continúa la información del cuadro anterior....

MES DEL PERIODO 2004	(MAS) IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA NUMERO 6004 DENOMINADO "COMPRAS" SUBCUENTA NUMERO 6004.029 DENOMINADA "FERROMEX"	(MAS) IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA NUMERO 6004 DENOMINADO "COMPRAS" SUBCUENTA NUMERO 6004.030 DENOMINADA "PERFILES Y FIERROS DE LA LAG"	(MAS) IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA NUMERO 6004 DENOMINADO "COMPRAS" SUBCUENTA NUMERO 6004.031 DENOMINADA "SERGIO RAMIREZ MARTINEZ"	(IGUAL) TOTAL DE COMPRAS
ENERO	0.00	0.00	0.00	37,391.51
FEBRERO	0.00	0.00	0.00	7,201.55
MARZO	0.00	0.00	0.00	19,241.62
ABRIL	0.00	0.00	0.00	40,810.03
MAYO	0.00	0.00	0.00	31,508.45
JUNIO	0.00	0.00	0.00	79,803.56
JULIO	0.00	0.00	0.00	51,455.22
AGOSTO	0.00	0.00	0.00	61,198.60
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00	59,509.39
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00	73,836.55
NOVIEMBRE	736.73	0.00	0.00	34,507.36
DICIMBRE	1,181.30	606.68	631.99	38,622.42
<b>TOTAL</b>	<b>1,918.03</b>	<b>606.68</b>	<b>631.99</b>	<b>535,086.26</b>

**2.2.- GASTOS GENERALES**

La Cantidad de \$ 1,603,266.71, por concepto de Gastos Generales se determinó de acuerdo a los datos asentados en sus libros denominados Mayores Auxiliares y a los papeles de trabajo denominado "ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V. CEDULA ISR 2004", los cuales fueron proporcionados y exhibido por la C. VELIA ENRIQUETA RAMÍREZ DE LA GARZA, en su carácter de tercero y Secretaria de ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., contribuyente visitado, según consta en Acta Parcial de Exhibición de información y documentación de fecha 09 de Noviembre de 2007, levantada a folios

....22



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 22 -

del AV-013/2007 al AV-021/2007, la cual se reproduce para efectos de la Ultima Acta Parcial de fecha 05 de Agosto de 2008, levantada del VRM0205507-4-001/08 al folio VRM0205507-4-040/08, del Acta Final de fecha 08 de Septiembre de 2008, levantada del folio VRM02055-07-5-001/08 al folio VRM02055-07-5-049/08, así como de la presente resolución y se integra mensualmente de la siguiente manera:

PERIODO 2004	IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA NUMERO 6001 DENOMINADA "GASTOS GENERALES"
ENERO	79,759.40
FEBRERO	112,313.30
MARZO	112,907.99
ABRIL	104,185.17
MAYO	253,121.94
JUNIO	135,231.94
JULIO	128,986.11
AGOSTO	127,394.27
SEPTIEMBRE	100,697.83
OCTUBRE	138,405.85
NOVIEMBRE	94,860.15
DICIEMBRE	215,402.76
<b>TOTAL</b>	<b>1,603,266.71</b>

La determinación de las Deducciones Autorizadas para efectos del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, se hizo sobre la base de lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, misma que establece lo siguiente:

**Artículo 29 primer párrafo.**- Los Contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:

**Artículo 29 fracción II primer párrafo.**- Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos, disminuidas con las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre las mismas efectuadas inclusive en ejercicios posteriores.

**Artículo 29 fracción III.**- Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones

**Artículo 31 primer párrafo.**- Las deducciones autorizadas en este Titulo deberán reunir los siguientes requisitos:

**Artículo 31 fracción I primer párrafo.**- Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria y que se otorguen en los siguientes casos:

....23



SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 23 -

**Artículo 31 fracción III primer párrafo.-** Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien la expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio y que los pagos cuyo monto exceda de \$ 2,000.00 se efectúen mediante cheque nominativo del Contribuyente, tarjeta de crédito, de debito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.

**Artículo 31 fracción III segundo párrafo.-** Los pagos que en los términos de esta fracción deben efectuarse mediante cheque nominativo del Contribuyente, también podrán realizarse mediante trasposos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa.

**Artículo 31 fracción IV.-** Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez.

**Artículo 31 fracción VII primer párrafo.-** Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se haga a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en los comprobantes correspondientes. Tratándose de los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el último párrafo de la fracción III de este artículo, el impuesto al valor agregado, además deberá constar en el estado de cuenta.

**B).- COMO RETENEDOR.**

**1.- IMPUESTO RETENIDO POR HABER EFECTUADO PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.**

**DECLARACIONES DE PAGOS MENSUALES:**

De la consulta efectuada a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se conoció que ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, a la fecha de la notificación de la Orden de Visita Domiciliaria VRM0502055/07 contenida en el Oficio Número 198/2007 de fecha 24 de Septiembre de 2007, girada a ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., la cual fue debidamente notificada a la C. VELIA ENRIQUETA RAMÍREZ DE LA GARZA, en su carácter de tercero y secretaria del contribuyente visitado el día 25 de Septiembre de 2007, según consta en el Acta de Inicio de misma fecha, levantada a folios del AV-001/2007 al AV-007/2007, no había presentado las Declaraciones de Pagos Mensuales del Impuesto Sobre la Renta Retenido por efectuar pagos que son ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004.

**RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

De la revisión practicada a sus registros contables consistentes, en impresiones de los Libros denominados "Mayores y Auxiliares" de los meses de Enero a Diciembre de 2004, los cuales fueron proporcionados y exhibidos por la C. VELIA ENRIQUETA RAMÍREZ DE LA GARZA, en su carácter de tercero y Secretaria del Contribuyente Visitado, según consta en Acta Parcial de Exhibición de Información y Documentación, de fecha 09 de Noviembre de 2007, levantada a folios del AV-013/2007 al AV-021/2007, se conoció que el

....24



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 24 -

Contribuyente Visitado efectuó Retenciones por haber efectuado pagos que son Ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado en el ejercicio que se liquida por un total de \$ 40,186.11, de los cuales no ha enterado nada, como se demuestra a continuación:

PERIODO 2004	IMPORTE DE LA CUENTA No. 4003 DENOMINADA I.S.P.T.	RETENCIONES POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DECLARADAS	DIFERENCIA A CARGO
ENERO	2,540.69	0.00	2,540.69
FEBRERO	3,832.69	0.00	3,832.69
MARZO	3,165.50	0.00	3,165.50
ABRIL	3,238.74	0.00	3,238.74
MAYO	2,609.81	0.00	2,609.81
JUNIO	3,422.42	0.00	3,422.42
JULIO	3,153.10	0.00	3,153.10
AGOSTO	4,212.00	0.00	4,212.00
SEPTIEMBRE	3,049.49	0.00	3,049.49
OCTUBRE	4,881.32	0.00	4,881.32
NOVIEMBRE	2,991.25	0.00	2,991.25
DICIEMBRE	3,089.10	0.00	3,089.10
<b>TOTAL</b>	<b>40,186.11</b>	<b>0.00</b>	<b>40,186.11</b>

Las Retenciones por haber efectuado pagos que son ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado en cantidad de \$ 40,186.11 se conoció de los datos asentados en la cuenta número 4003 denominada "IMPUESTOS POR PAGAR" sub. cuenta número 4003 denominada "I.S.P.T.", que se encuentran registradas en su libro denominado "Mayores y Auxiliares" los cuales fueron proporcionados y exhibido por la C..VELIA ENRIQUETA RAMÍREZ DE LA GARZA, en su carácter de tercero y Secretaria de ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., contribuyente visitado, según consta en Acta Parcial de Exhibición de información y documentación de fecha 09 de Noviembre de 2007, levantada a folios del AV-013/2007 al AV-021/2007, la cual forma parte integrante de la presente liquidación.

**La Determinación de las retenciones por efectuar pagos que a su vez son ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, se hizo sobre la base de lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, misma que establece lo siguiente:**

**Artículo 110 Primer Párrafo.-** Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes:

....25





SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 25 -

**Artículo 113 Primer Párrafo.-** Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

**Artículo 118 primer párrafo.-** Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

Artículo 118 fracción I.- Efectuar las retenciones señaladas en el artículo 113 de esta Ley y entregar en efectivo las cantidades a que se refiere el artículo 115 de la misma.

**En relación con el Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida que establece lo siguiente:**

**Artículo 6 Quinto Párrafo.-** En el caso de contribuciones que se deben pagar mediante retención, aun cuando quien deba efectuarla no retenga o no haga pago de la contraprestación relativa, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido.

**Ahora bien la determinación de los Ingresos Acumulables, Deducciones Autorizadas y Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por efectuar pagos que a su vez son ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, se efectuó de conformidad con las disposiciones que en cada apartado se señalan y de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, misma que establece lo siguiente:**

**Artículo 86 Primer Párrafo.-** Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

**Artículo 86 Fracción I.-** Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma. Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, éstas deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten.

**Artículo 86 Fracción II.** Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales. El Servicio de Administración Tributaria podrá liberar del cumplimiento de esta obligación o establecer reglas que faciliten su aplicación, mediante disposiciones de carácter general.

**Artículo 86 Fracción III.** Expedir constancias en las que asienten el monto de los pagos efectuados que constituyan ingresos de fuente de riqueza ubicada en México de acuerdo con lo previsto por el Título V de esta Ley o de los pagos efectuados a los establecimientos en el extranjero de instituciones de crédito del país, en los términos del artículo 51 de la misma y, en su caso, el impuesto retenido al residente en el extranjero o a las citadas instituciones de crédito.

**Además en relación con la obligación de llevar contabilidad de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, establece lo siguiente:**

....26



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 26 -

**Artículo 28 Primer Párrafo.-** Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

**Artículo 28 fracción I.-** Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento.

**Artículo 28 fracción II.-** Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

**Artículo 28 Tercer Párrafo.-** Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes.

**Artículo 28 Último Párrafo.-** En los casos en los que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, por los papeles de trabajo, registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, por las máquinas registradoras de comprobación fiscal y sus registros, cuando se esté obligado a llevar dichas máquinas, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.

**Asimismo lo anterior en relación con lo establecido en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, establece lo siguiente:**

**Artículo 26 Primer Párrafo.-** Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los Contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

**Artículo 26 Fracción I.-** Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.

**Artículo 26 Fracción II.-** Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.

## II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MESES QUE SE LIQUIDAN: POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2004.  
DECLARACIONES DE PAGOS MENSUALES:

....27



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 27 -

De la consulta efectuada a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, a la fecha de la notificación de la Orden de Visita Domiciliaria VRM0502055/07 contenida en el Oficio Número 198/2007 de fecha 24 de Septiembre de 2007, girada a ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A DE C.V., la cual fue debidamente notificada a la C. VELIA ENRIQUETA RAMÍREZ DE LA GARZA, en su carácter de tercero y secretaria del contribuyente visitado el día 25 de Septiembre de 2007, según consta en el Acta de Inicio de misma fecha, levantada a folios del AV-001/2007 al AV-007/2007, no había presentado las Declaraciones de Pagos Mensuales del Impuesto al Valor Agregado, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004.

**RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

**1.- VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%, EFECTIVAMENTE COBRADOS.**

Del análisis practicado a sus Estados de cuenta de la Institución Bancaria BANAMEX, S.A. cuenta número 7683352, de los cuales la C. VELIA ENRIQUETA RAMÍREZ DE LA GARZA, en su carácter de Tercero, quien manifestó ser Secretaria del Contribuyente ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., sin acreditarlo, proporciona fotocopia al C. Visitador hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de Exhibición de Información y Documentación de fecha 09 de Noviembre de 2007, la cual forma parte del expediente de papeles de trabajo abierto a nombre del contribuyente visitado y que obra en poder de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., obtuvo un Valor Neto de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$ 2'456,340.68, como a continuación se indica:

MES DEL PERIODO 2004	DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15%
ENERO	24,065.65
FEBRERO	81,471.12
MARZO	236,738.62
ABRIL	65,204.23
MAYO	448,506.23
JUNIO	359,145.90
JULIO	167,157.74
AGOSTO	220,198.38
SEPTIEMBRE	177,082.24
OCTUBRE	267,312.08
NOVIEMBRE	160,870.89
DICIEMBRE	248,587.60
<b>TOTAL</b>	<b>2,456,340.68</b>

Ahora bien del análisis detallado a los estados de cuenta bancarios es como a continuación de indica:

....28



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 28 -

Por el mes de Enero de 2004.

No.	Fecha de la Póliza	Tipo de Póliza	No. De la Póliza	Concepto de la Póliza	Importe depositado en la cuenta numero 7683352 de Banamex
1	06-Ene-04	Ingresos	2	INGRESOS DEL DIA	6,095.00
2	09-Ene-04	Ingresos	3	INGRESOS DEL DIA	800.00
3	15-Ene-04	Ingresos	4	INGRESOS DEL DIA	8,314.50
4	21-Ene-04	Ingresos	5	INGRESOS DEL DIA	7,958.00
5	23-Ene-04	Ingresos	6	INGRESOS DEL DIA	3,760.50
6	30-Ene-04	Ingresos	7	INGRESOS DEL DIA	747.50
				Suma de Ingresos	<b>27,675.50</b>

Continúa información cuadro anterior....

No.	Menos( depósitos no considerados para efectos del Impuesto al Valor Agregado)	Total de Depósitos Identificados con Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15%	Dividido entre 1.15 es igual al Valor de la Contraprestación
1	0.00	6,095.00	5,300.00
2	0.00	800.00	695.65
3	0.00	8,314.50	7,230.00
4	0.00	7,958.00	6,920.00
5	0.00	3,760.50	3,270.00
6	0.00	747.50	650.00
	<b>0.00</b>	<b>27,675.50</b>	<b>24,065.65</b>

Por el mes de Febrero de 2004.

No.	Fecha de la Póliza	Tipo de Póliza	No. De la Póliza	Concepto de la Póliza	Importe depositado en la cuenta numero 7683352 de Banamex
1	03-Feb-04	Ingresos	8	INGRESOS DEL DIA	4,718.98
2	04-Feb-04	Ingresos	9	INGRESOS DEL DIA	19,071.15
3	06-Feb-04	Ingresos	10	INGRESOS DEL DIA	56,573.16
4	13-Feb-04	Ingresos	11	INGRESOS DEL DIA	2,300.00
5	19-Feb-04	Ingresos	12	INGRESOS DEL DIA	1,023.50
6	26-Feb-04	Ingresos	13	INGRESOS DEL DIA	9,660.00
7	27-Feb-04	Ingresos	14	INGRESOS DEL DIA	345.00
				Suma de Ingresos	<b>93,691.79</b>

....29



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 29 -

Continúa información cuadro anterior.

No.	Menos( depósitos no considerados para efectos del Impuesto al Valor Agregado)	Total de Depósitos Identificados con Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15%	Dividido entre 1.15 es igual al Valor de la Contraprestación
1	0.00	4,718.98	4,103.46
2	0.00	19,071.15	16,583.61
3	0.00	56,573.16	49,194.05
4	0.00	2,300.00	2,000.00
5	0.00	1,023.50	890.00
6	0.00	9,660.00	8,400.00
7	0.00	345.00	300.00
	<b>0.00</b>	<b>93,691.79</b>	<b>81,471.12</b>

Por le mes de Marzo de 2004.

No.	Fecha de la Póliza	Tipo de Póliza	No. De la Póliza	Concepto de la Póliza	Importe depositado en la cuenta numero 7683352 de Banamex
1	04-Mar-04	Ingresos	16	INGRESOS DEL DIA	13,685.00
2	04-Mar-04	Ingresos	17	INGRESOS DEL DIA	15,019.00
3	04-Mar-04	Ingresos	15	INGRESOS DEL DIA	64,982.60
4	08-Mar-04	Ingresos	18	INGRESOS DEL DIA	2,300.00
5	11-Mar-04	Ingresos	19	INGRESOS DEL DIA	8,290.00
6	18-Mar-04	Ingresos	20	INGRESOS DEL DIA	146,091.53
7	22-Mar-04	Ingresos	21	INGRESOS DEL DIA	701.50
8	25-Mar-04	Ingresos	22	INGRESOS DEL DIA	21,179.78
				Suma de Ingresos	<b>272,249.41</b>

Continúa información cuadro anterior.

No.	Menos( depósitos no considerados para efectos del Impuesto al Valor Agregado)	Total de Depósitos Identificados con Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15%	Dividido entre 1.15 es igual al Valor de la Contraprestación
1	0.00	13,685.00	11,900.00
2	0.00	15,019.00	13,060.00
3	0.00	64,982.60	56,506.61
4	0.00	2,300.00	2,000.00

....30



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 30 -

Continúa la información del cuadro de la hoja anterior....

5	0.00	8,290.00	7,208.70
6	0.00	146,091.53	127,036.11
7	0.00	701.50	610.00
8	0.00	21,179.78	18,417.20
	<b>0.00</b>	<b>272,249.41</b>	<b>236,738.62</b>

Por el mes de Abril de 2004.

No.	Fecha de la Póliza	Tipo de Póliza	No. De la Póliza	Concepto de la Póliza	Importe depositado en la cuenta numero 7683352 de Banamex
1	01-Abr-04	Ingresos	23	INGRESOS DEL DIA	25,804.85
2	01-Abr-04	Ingresos	24	INGRESOS DEL DIA	3,174.00
3	12-Abr-04	Ingresos	25	INGRESOS DEL DIA	7,877.50
4	15-Abr-04	Ingresos	26	INGRESOS DEL DIA	2,941.47
5	15-Abr-04	Ingresos	27	INGRESOS DEL DIA	23,273.04
6	22-Abr-04	Ingresos	28	INGRESOS DEL DIA	9,660.00
7	29-Abr-04	Ingresos	29	INGRESOS DEL DIA	1,656.00
8	30-Abr-04	Ingresos	30	INGRESOS DEL DIA	598.00
				Suma de Ingresos	<b>74,984.86</b>

Continúa información cuadro anterior.

No.	Menos( depósitos no considerados para efectos del Impuesto al Valor Agregado)	Total de Depósitos Identificados con Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15%	Dividido entre 1.15 es igual al Valor de la Contraprestación
1	0.00	25,804.85	22,439.00
2	0.00	3,174.00	2,760.00
3	0.00	7,877.50	6,850.00
4	0.00	2,941.47	2,557.80
5	0.00	23,273.04	20,237.43
6	0.00	9,660.00	8,400.00
7	0.00	1,656.00	1,440.00
8	0.00	598.00	520.00
	<b>0.00</b>	<b>74,984.86</b>	<b>65,204.23</b>

....31



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 31 -

Por el mes de Mayo de 2004.

No.	Fecha de la Póliza	Tipo de Póliza	No. De la Póliza	Concepto de la Póliza	Importe depositado en la cuenta numero 7683352 de Banamex
1	06-May-04	Ingresos	31	INGRESOS DEL DIA	61,612.55
2	06-May-04	Ingresos	32	INGRESOS DEL DIA	2,000.00
3	07-May-04	Ingresos	33	INGRESOS DEL DIA	3,151.00
4	07-May-04	Ingresos	34	INGRESOS DEL DIA	977.50
5	07-May-04	Ingresos	35	INGRESOS DEL DIA	38,295.11
6	10-May-04	Ingresos	36	INGRESOS DEL DIA	506.00
7	13-May-04	Ingresos	37	INGRESOS DEL DIA	139,850.79
8	13-May-04	Ingresos	38	INGRESOS DEL DIA	52,785.46
9	20-May-04	Ingresos	39	INGRESOS DEL DIA	68,629.90
10	27-May-04	Ingresos	40	INGRESOS DEL DIA	139,079.85
11	27-May-04	Ingresos	41	INGRESOS DEL DIA	8,694.00
12	27-May-04	Ingresos	42	INGRESOS DEL DIA	200.00
Suma de Ingresos					<b>515,782.16</b>

Continúa información cuadro anterior.

No.	Menos( depósitos no considerados para efectos del Impuesto al Valor Agregado)	Total de Depósitos Identificados con Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15%	Dividido entre 1.15 es igual al Valor de la Contraprestación
1	0.00	61,612.55	53,576.13
2	0.00	2,000.00	1,739.13
3	0.00	3,151.00	2,740.00
4	0.00	977.50	850.00
5	0.00	38,295.11	33,300.10
6	0.00	506.00	<b>440.00</b>
7	0.00	139,850.79	121,609.38
8	0.00	52,785.46	45,900.40
9	0.00	68,629.90	59,678.17
10	0.00	139,079.85	120,939.00
11	0.00	8,694.00	7,560.00
12	0.00	200.00	173.91
	<b>0.00</b>	<b>515,782.16</b>	<b>448,506.23</b>



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 32 -

Por el mes de Junio de 2004.

No.	Fecha de la Póliza	Tipo de Póliza	No. De la Póliza	Concepto de la Póliza	Importe depositado en la cuenta numero 7683352 de Banamex
1	03-Jun-04	Ingresos	43	INGRESOS DEL DIA	126,401.10
2	03-Jun-04	Ingresos	44	INGRESOS DEL DIA	29,325.00
3	10-Jun-04	Ingresos	45	INGRESOS DEL DIA	8,004.00
4	10-Jun-04	Ingresos	46	INGRESOS DEL DIA	66,565.34
5	11-Jun-04	Ingresos	49	INGRESOS DEL DIA	113,722.35
6	16-Jun-04	Ingresos	47	INGRESOS DEL DIA	2,760.00
7	17-Jun-04	Ingresos	48	INGRESOS DEL DIA	66,240.00
				Suma de Ingresos	<b>413,017.79</b>

Continúa información cuadro anterior....

No.	Menos( depósitos no considerados para efectos del Impuesto al Valor Agregado)	Total de Depósitos Identificados con Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15%	Dividido entre 1.15 es igual al Valor de la Contraprestación
1	0.00	126,401.10	109,914.00
2	0.00	29,325.00	25,500.00
3	0.00	8,004.00	6,960.00
4	0.00	66,565.34	57,882.90
5	0.00	113,722.35	98,889.00
6	0.00	2,760.00	2,400.00
7	0.00	66,240.00	57,600.00
	<b>0.00</b>	<b>413,017.79</b>	<b>359,145.90</b>

Por el mes de Julio de 2004.

No.	Fecha de la Póliza	Tipo de Póliza	No. De la Póliza	Concepto de la Póliza	Importe depositado en la cuenta numero 7683352 de Banamex
1	01-Jul-04	Ingresos	50	INGRESOS DEL DIA	46,816.12
2	01-Jul-04	Ingresos	51	INGRESOS DEL DIA	276.00
3	08-Jul-04	Ingresos	52	INGRESOS DEL DIA	87,419.91
4	08-Jul-04	Ingresos	53	INGRESOS DEL DIA	3,151.00
5	22-Jul-04	Ingresos	54	INGRESOS DEL DIA	23,920.00

....33





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 33 -

Continúa la información del cuadro de la hoja anterior....

6	26-Jul-04	Ingresos	55	INGRESOS DEL DIA	2,020.87
7	29-Jul-04	Ingresos	56	INGRESOS DEL DIA	13,627.50
8	30-Jul-04	Ingresos	57	INGRESOS DEL DIA	15,000.00
				Suma de Ingresos	<b>192,231.40</b>

Continúa información cuadro anterior....

No	Menos( depósitos no considerados para efectos del Impuesto al Valor Agregado)	Total de Depósitos Identificados con Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15%	Dividido entre 1.15 es igual al Valor de la Contraprestación
1	0.00	46,816.12	40,709.67
2	0.00	276.00	240.00
3	0.00	87,419.91	76,017.31
4	0.00	3,151.00	2,740.00
5	0.00	23,920.00	20,800.00
6	0.00	2,020.87	1,757.28
7	0.00	13,627.50	11,850.00
8	0.00	15,000.00	13,043.48
	<b>0.00</b>	<b>192,231.40</b>	<b>167,157.74</b>

Por el mes de Agosto de 2004.

No.	Fecha de la Póliza	Tipo de Póliza	No. De la Póliza	Concepto de la Póliza	Importe depositado en la cuenta numero 7683352 de Banamex
1	05-Ago-04	Ingresos	58	INGRESOS DEL DIA	38,812.87
2	05-Ago-04	Ingresos	59	INGRESOS DEL DIA	12,858.52
3	12-Ago-04	Ingresos	60	INGRESOS DEL DIA	95,553.50
4	19-Ago-04	Ingresos	61	INGRESOS DEL DIA	21,620.00
5	23-Ago-04	Ingresos	62	INGRESOS DEL DIA	736.00
6	26-Ago-04	Ingresos	63	INGRESOS DEL DIA	83,647.25
				Suma de Ingresos	<b>253,228.14</b>



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 34 -

Continúa información cuadro anterior....

No.	Menos( depósitos no considerados para efectos del Impuesto al Valor Agregado)	Total de Depósitos Identificados con Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15%	Dividido entre 1.15 es igual al Valor de la Contraprestación
1	0.00	38,812.87	33,750.32
2	0.00	12,858.52	11,181.32
3	0.00	95,553.50	83,090.00
4	0.00	21,620.00	18,800.00
5	0.00	736.00	640.00
6	0.00	83,647.25	72,736.74
	<b>0.00</b>	<b>253,228.14</b>	<b>220,198.38</b>

Por el mes de Septiembre de 2004.

No.	Fecha de la Póliza	Tipo de Póliza	No. De la Póliza	Concepto de la Póliza	Importe depositado en la cuenta numero 7683352 de Banamex
1	02-Sep-04	Ingresos	64	INGRESOS DEL DIA	3,401.70
2	02-Sep-04	Ingresos	65	INGRESOS DEL DIA	500.00
3	09-Sep-04	Ingresos	66	INGRESOS DEL DIA	49,307.51
4	15-Sep-04	Ingresos	67	INGRESOS DEL DIA	77,749.14
5	23-Sep-04	Ingresos	68	INGRESOS DEL DIA	72,686.23
				Suma de Ingresos	<b>203,644.58</b>

Continúa información cuadro anterior.

No.	Menos( depósitos no considerados para efectos del Impuesto al Valor Agregado)	Total de Depósitos Identificados con Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15%	Dividido entre 1.15 es igual al Valor de la Contraprestación
1	0.00	3,401.70	2,958.00
2	0.00	500.00	434.78
3	0.00	49,307.51	42,876.10
4	0.00	77,749.14	<b>67,607.95</b>
5	0.00	72,686.23	63,205.42
	<b>0.00</b>	<b>203,644.58</b>	<b>177,082.24</b>



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 35 -

Por el mes de Octubre de 2004.

No.	Fecha de la Póliza	Tipo de Póliza	No. De la Póliza	Concepto de la Póliza	Importe depositado en la cuenta numero 7683352 de Banamex
1	01-Oct-04	Ingresos	69	INGRESOS DEL DIA	91,503.32
2	01-Oct-04	Ingresos	70	INGRESOS DEL DIA	8,510.00
3	08-Oct-04	Ingresos	71	INGRESOS DEL DIA	690.00
4	14-Oct-04	Ingresos	72	INGRESOS DEL DIA	2,900.00
5	14-Oct-04	Ingresos	72	INGRESOS DEL DIA	30,000.00
6	21-Oct-04	Ingresos	73	INGRESOS DEL DIA	82,643.93
7	21-Oct-04	Ingresos	74	INGRESOS DEL DIA	15,000.00
8	22-Oct-04	Ingresos	75	INGRESOS DEL DIA	6,302.00
9	25-Oct-04	Ingresos	76	INGRESOS DEL DIA	350.00
10	28-Oct-04	Ingresos	77	INGRESOS DEL DIA	68,865.64
11	29-Oct-04	Ingresos	78	INGRESOS DEL DIA	644.00
				Suma de Ingresos	<b>307,408.89</b>

Continúa información cuadro anterior.

No.	Menos( depósitos no considerados para efectos del Impuesto al Valor Agregado)	Total de Depósitos Identificados con Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15%	Dividido entre 1.15 es igual al Valor de la Contraprestación
1	0.00	91,503.32	79,568.10
2	0.00	8,510.00	7,400.00
3	0.00	690.00	600.00
4	0.00	2,900.00	2,521.74
5	0.00	30,000.00	26,086.96
6	0.00	82,643.93	71,864.29
7	0.00	15,000.00	13,043.48
8	0.00	6,302.00	5,480.00
9	0.00	350.00	304.35
10	0.00	68,865.64	59,883.17
11	0.00	644.00	560.00
	<b>0.00</b>	<b>307,408.89</b>	<b>267,312.08</b>



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 36 -

Por el mes de Noviembre de 2004.

No.	Fecha de la Póliza	Tipo de Póliza	No. De la Póliza	Concepto de la Póliza	Importe depositado en la cuenta numero 7683352 de Banamex
1	04-Nov-04	Ingresos	79	DEPOSITO POR PAGO DE FACTS. 1223 Y 1235	34,593.66
2	04-Nov-04	Ingresos	80	DEPOSITO POR PAGO DE FACT. 1226	8,050.00
3	05-Nov-04	Ingresos	81	DEPOSITO POR PAGO DE FACT. 1268	3,151.00
4	11-Nov-04	Ingresos	82	DEPOSITO POR PAGO DE FACT 1239	1,922.80
5	12-Nov-04	Ingresos	83	DEPOSITO POR PAGO DE FACT 1240	1,288.00
6	12-Nov-04	Ingresos	84	DEPOSITO POR PAGO DE FACTS. 1217 Y 1227	6,302.00
7	18-Nov-04	Ingresos	85	DEPOSITO POR PAGO DE FACTS. 1236 Y 2237	36,874.54
8	19-Nov-04	Ingresos	86	DEPOSITO DE FACT 1243	12,156.65
9	22-Nov-04	Ingresos	87	DEPOSITO POR PAGO DE FACT 1244	414.00
10	25-Nov-04	Ingresos	88	DEPOSITO POR PAGO DE FACTS. 1241 Y 1244	55,048.87
11	26-Nov-04	Ingresos	89	PARA REGISTRAR PRESTAMO RECIBIDO	25,000.00
12	26-Nov-04	Ingresos	90	DEPOSITO POR PAGO DE FACT 1249	200.00
				Suma de Ingresos	<b>185,001.52</b>

Continua información cuadro anterior.

No.	Menos( depósitos no considerados para efectos del Impuesto al Valor Agregado)	Total de Depósitos Identificados con Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15%	Dividido entre 1.15 es igual al Valor de la Contraprestación
1	0.00	34,593.66	30,081.44
2	0.00	8,050.00	7,000.00
3	0.00	3,151.00	2,740.00
4	0.00	1,922.80	1,672.00
5	0.00	1,288.00	1,120.00
6	0.00	6,302.00	5,480.00
7	0.00	36,874.54	32,064.82
8	0.00	12,156.65	10,571.00
9	0.00	414.00	360.00
10	0.00	55,048.87	47,868.58
11	0.00	25,000.00	21,739.13
12	0.00	200.00	173.91
	<b>0.00</b>	<b>185,001.52</b>	<b>160,870.89</b>



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 37 -

Por el mes de Diciembre de 2004.

No.	Fecha de la Póliza	Tipo de Póliza	No. De la Póliza	Concepto de la Póliza	Importe depositado en la cuenta numero 7683352 de Banamex
1	02-Dic-04	Ingresos	91	PARA REGISTRAR PAGO DE ESTE DIA	29,285.28
2	02-Dic-04	Ingresos	92	PARA REGISTRAR FACT DE ESTE DIA	47,540.91
3	09-Dic-04	Ingresos	94	DEPOSITO POR ESTE DIA	8,233.90
4	09-Dic-04	Ingresos	93	DEPOSITO POR PAGO DE FACT 1252	2,990.00
5	10-Dic-04	Ingresos	95	PAGO REG DE ESTE DIA	9,453.00
6	10-Dic-04	Ingresos	96	DEPOSITO DE ESTE DIA	4,002.00
7	16-Dic-04	Ingresos	97	PARA REG DEPOSITO DE ESTE DIA	54,298.08
8	23-Dic-04	Ingresos	98	PARA REG DEPOSITO DE ESTE DIA	17,710.00
9	24-Dic-04	Ingresos	99	PARA REG DEPOSITO DE ESTE DIA	3,151.00
10	29-Dic-04	Ingresos	100	PARA REG DEPOSITO DE ESTE DIA	34,592.00
11	29-Dic-04	Ingresos	101	PARA REG DEPOSITO DE ESTE DIA	74,619.57
				Suma de Ingresos	<b>285,875.74</b>

Continúa información cuadro anterior....

No.	Menos( depósitos no considerados para efectos del Impuesto al Valor Agregado)	Total de Depósitos Identificados con Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15%	Dividido entre 1.15 es igual al Valor de la Contraprestación
1	0.00	29,285.28	25,465.46
2	0.00	47,540.91	41,339.92
3	0.00	8,233.90	7,159.91
4	0.00	2,990.00	2,600.00
5	0.00	9,453.00	8,220.00
6	0.00	4,002.00	3,480.00
7	0.00	54,298.08	47,215.72
8	0.00	17,710.00	15,400.00
9	0.00	3,151.00	2,740.00
10	0.00	34,592.00	30,080.00
11	0.00	74,619.57	64,886.58
	<b>0.00</b>	<b>285,875.74</b>	<b>248,587.60</b>

El importe total de depósitos identificados con Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15%, depositado por el cobro en efectivo de la contraprestación en cantidad de \$ 2,824,791.78 el cual se dividió entre 1.15 para efectos de determinar el importe que se considera como pago de la prestación del servicio y para obtener el importe del Impuesto al Valor agregado causado, dado que las operaciones que realiza el contribuyente son gravadas para efectos del impuesto al valor agregado

....38



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 38 -

y a que cada pago recibido incluye el Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 15%, por lo que de dicha operación se obtuvo un valor neto de actos o actividades gravadas a la tasa del 15% en cantidad de \$ 2,456,340.68 y dado a que las disposiciones establecidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado señalan que en la prestación de servicios se tendrá la obligación de pagar el impuesto al momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas.

Esta autoridad cuenta con copia fotostática de los Estados de Cuenta de la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. cuenta número 7683352, de los cuales la C. VELIA ENRIQUETA RAMÍREZ DE LA GARZA, en su carácter de Tercero, quien manifestó ser Secretaria del Contribuyente ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., sin acreditarlo, proporciona fotocopia al C. Visitador hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de Exhibición de Información y Documentación de fecha 09 de Noviembre de 2007, los cuales forman parte integrante del expediente de papeles de trabajo abierto a nombre del contribuyente visitado y que obra en poder de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**La Determinación del Valor Neto de los Actos o Actividades Gravadas a la Tasa del 15% Efectivamente Cobrados, para efectos del Impuesto al Valor Agregado, se hizo tomando como base lo establecido por la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en los meses que se liquidan correspondiente del 01 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, misma que señala lo siguiente:**

**Artículo 1 Primer Párrafo.-** Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

**Artículo 1 Fracción I.-** Enajene bienes.

**Artículo 1 Fracción II.-** Presten servicios independientes.

**Artículo 1 Segundo Párrafo.-** El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

**Artículo 1-B Primer Párrafo.-** Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

**Artículo 1-B Segundo Párrafo.-** Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los Contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 39 -

**Artículo 8, primer párrafo.-** Para los efectos de esta Ley, se entiende por enajenación, además de lo señalado en el Código Fiscal de la Federación, el faltante de bienes en los inventarios de las empresas...

**Artículo 10, primer párrafo.-** Para los efectos de esta Ley, se entiende que la enajenación se efectúa en territorio nacional, si en él se encuentra el bien al efectuarse el envío al adquirente y cuando, no habiendo envío, en el país se realiza la entrega material del bien por el enajenante...

**Artículo 11, primer párrafo.-** Se considera que se efectúa la enajenación de los bienes en el momento en el que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas.

**Artículo 12.-** Para calcular el impuesto tratándose de enajenaciones se considerará como valor el precio o la contraprestación pactados, así como las cantidades que además se carguen o se cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto.

**Artículo 14, primer párrafo.-** Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes:

**Artículo 14, primer párrafo, fracción I.-** La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

**Artículo 16, primer párrafo.-** Para los efectos de esta Ley, se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país.

**Artículo 17.-** En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen.

**Artículo 18, primer párrafo.-** Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

**2).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO.**

De la revisión practicada a sus registros contables consistentes en libros "MAYORES Y AUXILIARES" de Enero a Diciembre de 2004, específicamente a la cuenta números 1005 denominada "IVA ACREDITABLE", los cuales fueron proporcionados y exhibidos por la C. VELIA ENRIQUETA RAMÍREZ DE LA GARZA, en su carácter de tercero y Secretaria de ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., contribuyente visitado, según consta en Acta Parcial de Exhibición de información y documentación de fecha 09 de Noviembre de 2007, levantada a folios del AV-013/2007 al AV-021/2007, se conoció que ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, obtuvo un Impuesto al Valor Agregado acreditable en cantidad de \$ 109,769.87 lo anterior es como a continuación se indica

....40



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 40 -

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO	109,769.87

La integración mensual del Impuesto al Valor Agregado determinado en cantidad de \$ 109,769.87 se detalla a continuación:

PERIODO 2004	IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA NUMERO 1005 DENOMINADA "IVA ACREDITABLE"
ENERO	10,098.70
FEBRERO	6,938.72
MARZO	2,174.51
ABRIL	4,545.25
MAYO	6,929.25
JUNIO	11,212.09
JULIO	14,797.14
AGOSTO	9,670.38
SEPTIEMBRE	11,228.32
OCTUBRE	10,514.59
NOVIEMBRE	14,496.81
DICIEMBRE	7,164.11
<b>TOTAL</b>	<b>109,769.87</b>

Esta autoridad cuenta con copia fotostática de los registros contables, consistentes en libros denominados "MAYORES Y AUXILIARES", específicamente a la cuenta números 1005 denominada "IVA ACREDITABLE", los cuales fueron proporcionados y exhibidos por la C. VELIA ENRIQUETA RAMÍREZ DE LA GARZA, en su carácter de tercero y Secretaria de ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., contribuyente visitado, según consta en Acta Parcial de Exhibición de información y documentación de fecha 09 de Noviembre de 2007, levantada a folios del AV-013/2007 al AV-021/2007, los cuales forman parte integrante del expediente de papeles de trabajo abierto a nombre del contribuyente visitado y que obra en poder de esta Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**La Determinación del Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado, se hizo en base a lo establecido por la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en los meses que se liquidan de 01 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, mismo que establece lo siguiente:**

**Artículo 1-B primer párrafo.-** Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

....41





SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 41 -

**Artículo 1-B segundo párrafo.-** Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

**Artículo 4 primer párrafo.-** El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley la tasa que corresponda según sea el caso. Se entiende por impuesto acreditable el monto que resulte conforme al siguiente procedimiento:

**Artículo 4 fracción I, primer párrafo.-** El contribuyente determinará las adquisiciones que hubiera efectuado en el mes de calendario de que se trate, de materias primas y productos terminados o semiterminados, a que se refieren los artículos 29, fracción II, primer párrafo y 123, fracción II, primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, según corresponda, que identifique exclusivamente con la enajenación de bienes o con al prestación de servicios, en territorio nacional, cuando por estos actos o actividades esté obligado al pago del impuesto establecido en esta Ley o les sea aplicable la tasa del 0% incluso cuando dichas adquisiciones las importe.

**Artículo 4 fracción IV, primer párrafo.-** El monto identificado en los términos de la fracción I, de este artículo y, en su caso, del cuarto párrafo del mismo, adicionando con el monto que resulte en los términos de la fracción III, que antecede, será el impuesto acreditable del mes de calendario de que se trate.

**Artículo 4 séptimo párrafo.-** Para que el Impuesto al Valor Agregado sea acreditable en los términos de este artículo, adicionalmente deberán reunirse los siguientes requisitos....

**La Determinación del Valor Neto de Actos o Actividades Gravadas a la Tasa del 15% Efectivamente Cobrados y el Impuesto al Valor Agregado Acreditable Efectivamente Pagado se efectuó de conformidad con las disposiciones que en cada apartado se señalan y de conformidad con el Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en los meses que se liquidan del 01 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, misma que establece lo siguiente:**

**Artículo 32 primer párrafo.-** Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 20.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

**Artículo 32 fracción I.-** Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta Ley libera de pago.

**Artículo 32 fracción III primer párrafo.-** Expedir comprobantes señalando en los mismos, además de los requisitos que establezcan el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, el impuesto al valor agregado que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce

....42



SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 42 -

temporalmente o reciba los servicios. Dichos comprobantes deberán entregarse o enviarse a quien efectúa o deba efectuar la contraprestación, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se debió pagar el impuesto en los términos de los artículos 11, 17 y 22 de esta Ley.

**Además en relación con el Código Fiscal de la Federación vigente en los meses que se liquidan, mismo que establece lo siguiente:**

**Artículo 28 Primer Párrafo.-** Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

**Artículo 28 fracción I.-** Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento.

**Artículo 28 fracción II.-** Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

**Artículo 28 Tercer Párrafo.-** Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes.

**Artículo 28 Último Párrafo.-** En los casos en los que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, por los papeles de trabajo, registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, por las máquinas registradoras de comprobación fiscal y sus registros, cuando se esté obligado a llevar dichas máquinas, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.

**Asimismo lo anterior en relación con lo establecido en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, mismo que establece lo siguiente:**

**Artículo 26 Primer Párrafo.-** Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los Contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

**Artículo 26 Fracción I.-** Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.

**Artículo 26 Fracción II.-** Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.

...43



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 43 -

**III. DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL DEL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.**

**1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

A).- DETERMINACION DEL IMPUESTO OMITIDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ASI COMO LA PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2004, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DEL 2004
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS, SEGÚN PUNTO 1 APARTADO A) DEL CAPITULO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	2,150,189.77
(MENOS) TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS, SEGÚN PUNTO 2 APARTADO A) DEL CAPITULO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	2,138,352.97
( IGUAL A ) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	11,836.80
(MENOS) PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS PENDIENTES DE APLICAR	0.00
(IGUAL A) RESULTADO FISCAL	11,836.80
(POR) TASA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO DE 2004, SEGÚN ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, EN RELACION A LA FRACCION LXXXII PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2002.	33%
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	3,906.14
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO A CARGO	3,906.14
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1844
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	4,626.43
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTÓRICO	3,906.14
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	720.29

**RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO DEL EJERCICIO 2004:**

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO A CARGO	3,906.14
(MAS) PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	720.29
<b>(IGUAL A) TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO A CARGO ACTUALIZADO</b>	<b>4,626.43</b>

....44



SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 44 -

La Determinación del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004 a cargo del Contribuyente ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., se hizo en base a lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en las Disposiciones Transitorias vigente en el ejercicio que se liquida, estableciendo lo siguiente:

**Artículo 10 primer párrafo.**- Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 32%.

**Artículo 2, fracción LXXXII.**- Para los efectos del primer párrafo del artículo 10 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lugar de aplicar la tasa establecida en dicho precepto, durante el ejercicio fiscal de 2002 se aplicará la tasa del 35%, durante el ejercicio fiscal de 2003 se aplicará la tasa del 34% y durante el ejercicio fiscal de 2004 se aplicará la tasa del 33%.

**Artículo 10 tercer párrafo.**- El Resultado fiscal del ejercicio se determinara como sigue:

**Artículo 10 tercer párrafo fracción I.**- Se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por este Título...

**Artículo 10 tercer párrafo fracción II.**- A la utilidad fiscal del ejercicio se le disminuirán, en su caso, las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.

La Determinación de la Tasa del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004 a cargo del Contribuyente Visitado ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., se hizo en base a lo establecido por las Disposiciones de Vigencia Temporal de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el 2004 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de Diciembre de 2003 estableciendo lo siguiente:

**Artículo Segundo primer párrafo.**- Para los efectos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, se aplicarán las siguientes disposiciones:

**Artículo Segundo primer párrafo fracción I.**- Para el ejercicio fiscal de 2004, se estará a lo siguiente:

**Artículo Segundo primer párrafo fracción I inciso a).**- Para los efectos del primer párrafo del artículo 10 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se aplicará la tasa del 30%.

B).- DETERMINACION DE LA PARTE ACTUALIZADA DE LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE A SU VEZ SON INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DETERMINADAS NO ENTERADAS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2004, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE ENTERARLAS, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

....45



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 45 -

PERIODO 2004	RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE A SU VEZ SON INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO REGISTRADAS Y DETERMINADAS SEGÚN PUNTO 1 DEL APARTADO B DEL CAPITULO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	IGUAL A: RETENCIONES ACTUALIZADAS	MENOS: IMPUESTO HISTORICO	PARTE ACTUALIZADA
ENERO	2,540.69	1.2424	3,156.55	2,540.69	615.86
FEBRERO	3,832.69	1.2350	4,733.37	3,832.69	900.68
MARZO	3,165.50	1.2308	3,896.10	3,165.50	730.60
ABRIL	3,238.74	1.2290	3,980.41	3,238.74	741.67
MAYO	2,609.81	1.2321	3,215.55	2,609.81	605.74
JUNIO	3,422.42	1.2301	4,209.92	3,422.42	787.50
JULIO	3,153.10	1.2269	3,868.54	3,153.10	715.44
AGOSTO	4,212.00	1.2193	5,135.69	4,212.00	923.69
SEPTIEMBRE	3,049.49	1.2093	3,687.75	3,049.49	638.26
OCTUBRE	4,881.32	1.2010	5,862.47	4,881.32	981.15
NOVIEMBRE	2,991.25	1.1909	3,562.28	2,991.25	571.03
DICIEMBRE	3,089.10	1.1884	3,671.09	3,089.10	581.99
<b>SUMAS</b>	<b>40,186.11</b>		<b>48,979.72</b>	<b>40,186.11</b>	<b>8,793.61</b>

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

A).- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADOS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2004, ACTUALIZADOS DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES MENSUALES, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

....46



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 46 -

MES 2004	VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN PUNTO 1 DEL CAPITULO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	MULTIPLICADO POR: TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IGUAL A: IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO DETERMINADO SEGÚN PUNTO 2 DEL CAPITULO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.
ENERO	24,065.65	15%	3,609.85	10,098.70
FEBRERO	81,471.12	15%	12,220.67	6,938.72
MARZO	236,738.62	15%	35,510.79	2,174.51
ABRIL	65,204.23	15%	9,780.63	4,545.25
MAYO	448,506.23	15%	67,275.93	6,929.25
JUNIO	359,145.90	15%	53,871.89	11,212.09
JULIO	167,157.74	15%	25,073.66	14,797.14
AGOSTO	220,198.38	15%	33,029.76	9,670.38
SEPTIEMBRE	177,082.24	15%	26,562.34	11,228.32
OCTUBRE	267,312.08	15%	40,096.81	10,514.59
NOVIEMBRE	160,870.89	15%	24,130.63	14,496.81
DICIEMBRE	248,587.60	15%	37,288.14	7,164.11
<b>SUMAS</b>	<b>2,456,340.68</b>		<b>368,451.10</b>	<b>109,769.87</b>

Continúa información del cuadro anterior:

MES 2004	(MENOS) SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO HISTÓRICO
ENERO	0.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	5,281.95	0.00	0.00	0.00
MARZO	1,206.90	32,129.38	0.00	32,129.38
ABRIL	0.00	5,235.38	0.00	5,235.38
MAYO	0.00	60,346.68	0.00	60,346.68
JUNIO	0.00	42,659.80	0.00	42,659.80
JULIO	0.00	10,276.52	0.00	10,276.52
AGOSTO	0.00	23,359.38	0.00	23,359.38

...47



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 47 -

Continúa la información del cuadro de la hoja anterior...

SEPTIEMBRE	0.00	15,334.02	0.00	15,334.02
OCTUBRE	0.00	29,582.22	0.00	29,582.22
NOVIEMBRE	0.00	9,633.82	0.00	9,633.82
DICIEMBRE	0.00	30,124.03	0.00	30,124.03
<b>SUMAS</b>			<b>0.00</b>	<b>258,681.23</b>

Continúa información del cuadro anterior:

MES 2004	MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO	(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR ACTUALIZAR	(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA
ENERO	1.2424	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	1.2350	0.00	0.00	0.00
MARZO	1.2308	39,544.84	32,129.38	7,415.46
ABRIL	1.2290	6,434.28	5,235.38	1,198.90
MAYO	1.2321	74,353.14	60,346.68	14,006.46
JUNIO	1.2301	52,475.82	42,659.80	9,816.02
JULIO	1.2269	12,608.26	10,276.52	2,331.74
AGOSTO	1.2193	28,482.09	23,359.38	5,122.71
SEPTIEMBRE	1.2093	18,543.43	15,334.02	3,209.41
OCTUBRE	1.2010	35,528.25	29,582.22	5,946.03
NOVIEMBRE	1.1909	11,472.92	9,633.82	1,839.10
DICIEMBRE	1.1884	35,799.40	30,124.03	5,675.37
<b>SUMAS</b>		<b>315,242.43</b>	<b>258,681.23</b>	<b>56,561.20</b>

La determinación de los pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado de los meses que se liquidan correspondiente del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en los meses que se liquidan, misma que establece lo siguiente:

**Artículo 5 primer párrafo.-** El impuesto se calculará por cada mes de calendario, salvo los casos señalados en el artículo 33 de esta Ley.

**Artículo 5 segundo párrafo.-** Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 48 -

**Artículo 5 tercer párrafo.-** El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiere retenido en dicho mes.

**RESUMEN DE LA PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO.**

CONCEPTO	FECHA
TOTAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADO A CARGO	258,681.23
(MAS): PARTE ACTUALIZADA POR PAGAR	56,561.20
<b>(IGUAL A): TOTAL DE IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO DETERMINADO ACTUALIZADO</b>	<b>315,242.43</b>

**IV.- FACTOR DE ACTUALIZACIÓN**

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo III Determinación del Crédito Fiscal en los Puntos 1 y 2 de la presente Resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del citado ordenamiento legal, ambos vigentes a la fecha de la presente Resolución, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, calculándose hasta el diezmilésimo, como se indica a continuación:

**1).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO OMITIDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, CALCULADO DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:**

EJERCICIO 2004	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN:	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO.	CORRESPONDIENTE AL MES:
ENERO -DICIEMBRE 2004	Marzo de 2005 a Enero 2009	133.761	Diciembre de 2008

Continúa información del cuadro de la hoja anterior.-

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA:	DIVIDIDO	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO.	CORRESPONDIENTE AL MES DE	PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA:	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
09 de Enero de 2009	Entre	112.929	Febrero 2005	10 Marzo 2005	1.1844





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 49 -

2).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO ASI COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

PERIODO 2004	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN:	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO.	CORRESPONDIENTE AL MES:	PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA:
Enero	Febrero 2004 a Enero 2009	133.761	Diciembre de 2008	09 de Enero de 2009
Febrero	Marzo 2004 a Enero 2009	133.761	Diciembre de 2008	09 de Enero de 2009
Marzo	Abril 2004 a Enero 2009	133.761	Diciembre de 2008	09 de Enero de 2009
Abril	Mayo 2004 a Enero 2009	133.761	Diciembre de 2008	09 de Enero de 2009
Mayo	Junio 2004 a Enero 2009	133.761	Diciembre de 2008	09 de Enero de 2009
Junio	Julio 2004 a Enero 2009	133.761	Diciembre de 2008	09 de Enero de 2009
Julio	Agosto 2004 a Enero 2009	133.761	Diciembre de 2008	09 de Enero de 2009
Agosto	Septiembre 2004 a Enero 2009	133.761	Diciembre de 2008	09 de Enero de 2009
Septiembre	Octubre 2004 a Enero 2009	133.761	Diciembre de 2008	09 de Enero de 2009
Octubre	Noviembre 2004 a Enero 2009	133.761	Diciembre de 2008	09 de Enero de 2009
Noviembre	Diciembre 2004 a Enero 2009	133.761	Diciembre de 2008	09 de Enero de 2009
Diciembre	Enero 2005 a Enero 2009	133.761	Diciembre de 2008	09 de Enero de 2009

Continuación de la Información del cuadro anterior:

DIVIDIDO	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO.	CORRESPONDIENTE AL MES DE	PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA:	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
Entre	107.661	Enero de 2004	10 de Febrero de 2004	1.2424
Entre	108.305	Febrero de 2004	10 de Marzo de 2004	1.2350
Entre	108.672	Marzo de 2004	07 de Abril de 2004	1.2308
Entre	108.836	Abril de 2004	10 de Mayo de 2004	1.2290
Entre	108.563	Mayo de 2004	10 de Junio de 2004	1.2321
Entre	108.737	Junio de 2004	09 de Julio de 2004	1.2301
Entre	109.022	Julio de 2004	10 de Agosto de 2004	1.2269
Entre	109.695	Agosto de 2004	10 de Septiembre de 2004	1.2193

....50



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN**  
**OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09**  
**EXP: EPT970107H9A**

- Hoja 50 -

Continúa la información del cuadro de la hoja anterior....

Entre	110.602	Septiembre de 2004	08 de Octubre de 2004	1.2093
Entre	111.368	Octubre de 2004	10 de Noviembre de 2004	1.2010
Entre	112.318	Noviembre de 2004	10 de Diciembre de 2004	1.1909
Entre	112.550	Diciembre de 2004	10 de Enero de 2005	1.1884

**V.- RECARGOS**

En virtud de que el Contribuyente ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el Capítulo III Determinación del Crédito Fiscal Puntos 1 y 2 de la presente Resolución, con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 párrafos primero, segundo y quinto del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2004 hasta el mes de Diciembre de 2008, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2004.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 2003 y el artículo 21 párrafos primero, segundo y quinto del Código Fiscal de la Federación, vigente en el año de 2004 y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación de las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos del ejercicio 2004 fue como a continuación se detalla:

<b>RECARGOS POR EL EJERCICIO 2004</b>		
<b>MES 2004</b>	<b>TASA</b>	<b>FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN</b>
FEBRERO	1.13%	11 DE FEBRERO DE 2004
MARZO	1.13%	01 DE MARZO DE 2004
ABRIL	1.13%	24 DE MARZO DE 2004
MAYO	1.13%	17 DE MAYO DE 2004
JUNIO	1.13%	28 DE MAYO DE 2004
JULIO	1.13%	29 DE JUNIO DE 2004
AGOSTO	1.13%	27 DE JULIO DE 2004
SEPTIEMBRE	1.13%	31 DE AGOSTO DE 2004
OCTUBRE	1.13%	19 DE NOVIEMBRE DE 2004
NOVIEMBRE	1.13%	22 DE NOVIEMBRE DE 2004
DICIEMBRE	1.13%	30 DE NOVIEMBRE DE 2004
<b>SUMA DE RECARGOS</b>	<b>12.43%</b>	

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2005.**

....51



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 51 -

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Noviembre de 2004 y el artículo 21 párrafos primero, segundo y quinto del Código Fiscal de la Federación, vigente en el año de 2005, y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación de las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos del ejercicio 2005 fue como a continuación se detalla:

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2005		
MES 2005	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ENERO	1.13%	28 DE ENERO DE 2005
FEBRERO	1.13%	28 DE FEBRERO DE 2005
MARZO	1.13%	8 DE MARZO DE 2005
ABRIL	1.13%	4 DE ABRIL DE 2005
MAYO	1.13%	3 DE MAYO DE 2005
JUNIO	1.13%	31 DE MAYO DE 2005
JULIO	1.13%	29 DE JUNIO DE 2005
AGOSTO	1.13%	25 DE JULIO DE 2005
SEPTIEMBRE	1.13%	31 DE AGOSTO DE 2005
OCTUBRE	1.13%	3 DE OCTUBRE DE 2005
NOVIEMBRE	1.13%	3 DE NOVIEMBRE DE 2005
DICIEMBRE	1.13%	9 DE DICIEMBRE DE 2005
<b>SUMA DE RECARGOS</b>	<b>13.56%</b>	

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2006.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Diciembre de 2005 y el artículo 21 párrafos primero, segundo y quinto del Código Fiscal de la Federación, vigente en el año de 2006, mediante la cual se dan a conocer las tasas de recargos correspondientes al ejercicio 2006, siendo la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2006		
MES 2006	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ENERO	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
FEBRERO	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
MARZO	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
ABRIL	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
MAYO	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
JUNIO	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
JULIO	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
AGOSTO	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006

...52



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 52 -

Continúa la información del cuadro de la hoja anterior....

SEPTIEMBRE	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
OCTUBRE	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
NOVIEMBRE	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
DICIEMBRE	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
<b>SUMA DE RECARGOS</b>	<b>13.56%</b>	

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2007.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Diciembre de 2006 y el artículo 21 párrafos primero, segundo y quinto del Código Fiscal de la Federación, vigente en el año de 2007, mediante la cual se dan a conocer las tasas de recargos correspondientes al ejercicio 2007, siendo la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2007		
MES 2007	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ENERO	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
FEBRERO	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
MARZO	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
ABRIL	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
MAYO	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
JUNIO	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
JULIO	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
AGOSTO	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
SEPTIEMBRE	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
OCTUBRE	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
NOVIEMBRE	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
DICIEMBRE	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
<b>SUMA DE RECARGOS</b>	<b>13.56%</b>	

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre de 2007 y el artículo 21 párrafos primero, segundo y quinto del Código Fiscal de la Federación, vigente en el año de 2008 y en la Regla 12.9 fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de Mayo de 2008, mediante la cual se dan a conocer las tasas de recargos correspondientes al ejercicio 2008, siendo la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

....53



SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 53 -

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2008		
MES 2008	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ENERO	1.13%	27 DE MAYO DE 2008
FEBRERO	1.13%	27 DE MAYO DE 2008
MARZO	1.13%	27 DE MAYO DE 2008
ABRIL	1.13%	27 DE MAYO DE 2008
MAYO	1.13%	27 DE MAYO DE 2008
JUNIO	1.13%	27 DE MAYO DE 2008
JULIO	1.13%	27 DE MAYO DE 2008
AGOSTO	1.13%	27 DE MAYO DE 2008
SEPTIEMBRE	1.13%	27 DE MAYO DE 2008
OCTUBRE	1.13%	27 DE MAYO DE 2008
NOVIEMBRE	1.13%	27 DE MAYO DE 2008
DICIEMBRE	1.13%	27 DE MAYO DE 2008
<b>SUMA DE RECARGOS</b>	<b>13.56%</b>	

**1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

1.A).- DETERMINACION DEL MONTO DE LOS RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO DEL EJERCICIO 2004, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

PERIODO DE CAUSACIÓN				IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
MES	AÑO	MES	AÑO		%	MONTO
Abril	2005	Diciembre	2008	4,626.43	50.85%	2,352.53

B).- DETERMINACION DE LOS RECARGOS GENERADOS POR LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE A SU VEZ SON INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO, CALCULADOS DESDE LA OBLIGACION DE EFECTUAR EL ENTERO DE CADA UNO DE LOS MESES, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

MES 2004	PERIODO DE CAUSACIÓN				IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MES	AÑO	MES	AÑO		PORCENTAJE	MONTO
Enero	Febrero	2004	Diciembre	2008	3,156.55	66.67%	2,104.47
Febrero	Marzo	2004	Diciembre	2008	4,733.37	65.54%	3,102.25
Marzo	Abril	2004	Diciembre	2008	3,896.10	64.41%	2,509.48
Abril	Mayo	2004	Diciembre	2008	3,980.41	63.28%	2,518.80



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 54 -

Continúa la información del cuadro de la hoja anterior...

Mayo	Junio	2004	Diciembre	2008	3,215.55	62.15%	1,998.46
Junio	Julio	2004	Diciembre	2008	4,209.92	61.02%	2,568.89
Julio	Agosto	2004	Diciembre	2008	3,868.54	59.89%	2,316.87
Agosto	Septiembre	2004	Diciembre	2008	5,135.69	58.76%	3,017.73
Septiembre	Octubre	2004	Diciembre	2008	3,687.75	57.63%	2,125.25
Octubre	Noviembre	2004	Diciembre	2008	5,862.47	56.50%	3,312.30
Noviembre	Diciembre	2004	Diciembre	2008	3,562.28	55.37%	1,972.43
Diciembre	Enero	2005	Diciembre	2008	3,671.09	54.24%	1,991.20
<b>SUMA TOTAL DE LOS RECARGOS CAUSADOS POR LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE A SU VEZ SON INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2004.</b>							<b>\$ 29,538.13</b>

RESUMEN DE LOS RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO Y POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR EFECTUAR PAGOS QUE A SU VEZ SON INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.

CONCEPTO	IMPORTE
RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO OMITIDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CALCULADOS DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	\$ 2,352.53
<b>Mas:</b> RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR EFECTUAR PAGOS QUE A SU VEZ SON INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO, CALCULADOS DESDE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES MENSUALES NORMALES HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	\$ 29,538.13
<b>(Igual): TOTAL DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y POR LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>\$ 31,890.66</b>

**2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

A).- DETERMINACION DE LOS RECARGOS GENERADOS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO PAGADO EN TIEMPO Y FORMA, DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2004, CALCULADOS DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES MENSUALES Y EFECTUAR EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES DE CADA UNO DE LOS MESES, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

....55



SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 55 -

PERIODO 2004	PERIODO DE CAUSACIÓN				IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MES	AÑO	MES	AÑO		PORCENTAJE	MONTO
Marzo	Abril	2004	Diciembre	2008	39,544.84	64.41%	25,470.83
Abril	Mayo	2004	Diciembre	2008	6,434.28	63.28%	4,071.61
Mayo	Junio	2004	Diciembre	2008	74,353.14	62.15%	46,210.48
Junio	Julio	2004	Diciembre	2008	52,475.82	61.02%	32,020.75
Julio	Agosto	2004	Diciembre	2008	12,608.26	59.89%	7,551.09
Agosto	Septiembre	2004	Diciembre	2008	28,482.09	58.76%	16,736.08
Septiembre	Octubre	2004	Diciembre	2008	18,543.43	57.63%	10,686.58
Octubre	Noviembre	2004	Diciembre	2008	35,528.25	56.50%	20,073.46
Noviembre	Diciembre	2004	Diciembre	2008	11,472.92	55.37%	6,352.55
Diciembre	Enero	2005	Diciembre	2008	35,799.40	54.24%	19,417.59
<b>SUMA TOTAL DE LOS RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2004.</b>						<b>\$ 188,591.02</b>	

**RESUMEN DE LOS RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO.**

CONCEPTO	IMPORTE
RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO CALCULADOS A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	\$ 188,591.02
<b>Igual: TOTAL DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>\$ 188,591.02</b>

**VI.- MULTAS**

**1.- MULTAS POR OMISIÓN DE CONTRIBUCIONES:**

En relación con lo anterior y en virtud de que el Contribuyente ESPECIALISTAS EN PLOMO Y TUBERÍA, S.A. DE C.V., a la fecha de la presente resolución omitió pagar contribuciones para efectos del Impuesto Sobre la Renta propio por un importe de \$ 3,906.14, e Impuesto Sobre la Renta Retenido por un importe de \$ 40,186.11, así como Impuesto al Valor Agregado propio por un importe de \$ 258,681.23, cuyos importes suman la cantidad de \$ 302,773.48 haciéndose acreedor a la imposición de la multa del 50% del Impuesto Omitido contenida en el artículo 76 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, cuando se cometió la infracción, en relación con el artículo 70 ultimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

....56



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 56 -

CONCEPTO	IMPUESTO OMITIDO HISTORICO	SANCIÓN DEL 50% SOBRE EL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE CUANDO SE COMETIO LA INFRACCION	SANCIÓN DEL 55% SOBRE EL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE AL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2004	3,906.14	1,953.07	2,148.38
IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAL SUBORDINADO.	40,186.11	20,093.06	22,102.36
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO	258,681.23	129,340.62	142,274.68
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>302,773.48</b>	<b>151,386.75</b>	<b>166,525.42</b>

El anterior cuadro tienen su razón en el artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de emitir la presente resolución, el cual señala: "CUANDO LA MULTA APLICABLE A UNA MISMA CONDUCTA INFRACCIONADA, SEA MODIFICADA POSTERIORMENTE MEDIANTE REFORMA AL PRECEPTO LEGAL QUE LA CONTENGA, LAS AUTORIDADES FISCALES APLICARÁN LA MULTA QUE RESULTE MENOR ENTRE LA EXISTENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION Y LA MULTA VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN", por lo tanto al haber sufrido reformas el artículo 76 de Código Fiscal de la Federación, se configura la hipótesis señalada en el ya citado último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, vigente, determinándose que la multa menor entre la que se encontraba vigente al momento que se cometió la infracción y al momento de su imposición, es la que se encontraba vigente en el momento en que se cometió la infracción, por lo que en relación con lo anterior y en virtud de que omitió pagar contribuciones para efectos del Impuesto Sobre la Renta propio por un importe de \$ 3,906.14, e Impuesto Sobre la Renta Retenido por un importe de \$ 40,186.11, así como Impuesto al Valor Agregado propio por un importe de \$ 258,681.23 cuyos importes suman la cantidad de \$ 302,773.48, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 151,386.75 equivalente al 50% de la contribución omitida de conformidad con lo establecido en Artículo 76 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente cuando se cometió dicha infracción.

Lo anterior con fundamento en el Código Fiscal de la Federación vigente cuando se cometió la infracción:

....57





SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 57 -

**Artículo 76 Primer Párrafo.-** Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicarán la siguientes multas.

**Artículo 76 Primer Párrafo fracción II.-** Del 50% al 100% de las contribuciones omitidas en los demás casos....

**Lo anterior con fundamento en el Código Fiscal de la Federación vigente.**

**Artículo 70 Ultimo Párrafo.-** Cuando la multa aplicable a una misma conducta infraccionada, sea modificada posteriormente mediante reforma al precepto legal que la contenga, las autoridades fiscales aplicarán la multa que resulte menor entre la existente en el momento en que se cometió la infracción y la multa vigente en el momento de su imposición.

**Artículo 73 Primer Párrafo.-** No se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales o cuando se haya incurrido en infracción a causa de fuerza mayor o de caso fortuito. Se considerara que el cumplimiento no es espontáneo en el caso de que:

**Fracción II.-** La omisión haya sido corregida por el contribuyente después de que las autoridades fiscales hubieren notificado una orden de visita domiciliaria, o haya mediado requerimiento o cualquier otra gestión notificada por las mismas, tendientes a la comprobación del cumplimiento de disposiciones fiscales.

**En relación con lo anteriormente señalado, no aplica el beneficio del artículo 76 tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 17 de la Ley Federal de Derechos de los Contribuyentes.**

## 2.- AUMENTO EN LAS MULTAS.

Ahora bien, para efectos del Impuesto Sobre la Renta retenido y no enterado a la fecha de Inicio de facultades de comprobación por parte de esta Autoridad, se procede aplicar un aumento en las multas, por el Impuesto Sobre la Renta retenido, equivalente al 50% de las contribuciones retenidas y no enteradas de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente en la fecha de la presente resolución por encontrarse en el supuesto de agravante previsto en el Artículo 75 primer párrafo fracción III del citado Código.

CONCEPTO	IMPUESTO OMITIDO	MULTA AGRAVANTE DEL 50%
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.	40,186.11	20,093.06
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>\$ 40,186.11</b>	<b>\$ 20,093.06</b>



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 58 -

RESUMEN DE LAS MULTAS APLICADAS POR OMISIÓN DE IMPUESTOS.

CONCEPTO	MULTA DEL 50% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE CUANDO SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN	MAS: AUMENTO EN LAS MULTAS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO EQUIVALENTE AL 50% CONTENIDA EN AL ARTICULO 77 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN III, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	IGUAL A: TOTAL DE MULTA IMPUESTA POR OMISIÓN DE CONTRIBUCIONES
IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO A CARGO	1,953.07		1,953.07
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.	20,093.06	20,093.06	40,186.12
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO A CARGO.	129,340.62		129,340.62
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>\$ 151,386.75</b>	<b>\$ 20,093.06</b>	<b>\$ 171,479.81</b>

Lo anterior de conformidad con el Código Fiscal de la Federación vigente en la fecha de la presente resolución.

**Artículo 73 Primer Párrafo.-** No se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales o cuando se haya incurrido en infracción a causa de fuerza mayor o de caso fortuito. Se considerará que el cumplimiento no es espontáneo en el caso de que:

**Artículo 73 Primer Párrafo Fracción II.-** La omisión haya sido corregida por el contribuyente después de que las autoridades fiscales hubieren notificado una orden de visita domiciliaria, o haya mediado requerimiento o cualquier otra gestión notificada por las mismas, tendientes a la comprobación del cumplimiento de disposiciones fiscales.

**Artículo 75 Primer Párrafo.-** Dentro de los límites fijados por este Código, las autoridades fiscales al imponer multas por la comisión de las infracciones señaladas en las leyes fiscales, incluyendo las relacionadas con las contribuciones al comercio exterior, deberán fundar y motivar su resolución y tener en cuenta lo siguiente:

**Artículo 75 Primer Párrafo fracción III.-** Se considera también agravante, la omisión en el entero de contribuciones que se hayan retenido o recaudado de los contribuyentes.



SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 59 -

**Artículo 77 Primer Párrafo.-** En los casos a que se refiere el artículo 76 de este Código, las multas se aumentarán conforme a las siguientes reglas:

**Artículo 77 Primer Párrafo Fracción III.-** De un 50% a un 75% del importe de las contribuciones retenidas o recaudadas y no enteradas, cuando se incurra en la agravante a que se refiere la fracción III del artículo 75 de este Código.

**RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL DEL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA
I.- IMPUESTO OMITIDO HISTORICO	3,906.14	40,186.11	44,092.25
II.- ACTUALIZACION	720.29	8,793.61	9,513.90
III.- RECARGOS	2,352.53	29,538.13	31,890.66
IV.- MULTA POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS	1,953.07	20,093.06	22,046.13
MULTA POR AGRAVANTE	0.00	20,093.06	20,093.06
<b>TOTAL DETERMINADO A SU CARGO</b>	<b>8,932.03</b>	<b>118,703.97</b>	<b>127,636.00</b>

Continúa la información del cuadro anterior...

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO	TOTAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	GRAN TOTAL
258,681.23	0.00	258,681.23	302,773.48
56,561.20	0.00	56,561.20	66,075.10
188,591.02	0.00	188,591.02	220,481.68
129,340.62	0.00	129,340.62	151,386.75
0.00	0.00	0.00	20,093.06
<b>633,174.07</b>	<b>0.00</b>	<b>633,174.07</b>	<b>760,810.07</b>

**SON: ( SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 07/100 M.N.)**

**VII.- CONDICIONES DE PAGO**

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente Resolución, se presentan actualizadas hasta el 12 de Enero de 2009 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, deberán ser enteradas en la Recaudación de Rentas correspondiente a su domicilio fiscal previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente; Asimismo, cuando las multas no sean pagadas

....60



Gobierno del Estado de Coahuila  
Secretaría de Finanzas  
Dirección General de Fiscalización

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
OFICIO NUM.: VRM02055-07-04-013/09  
EXP: EPT970107H9A

- Hoja 60 -

dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizara desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del segundo párrafo del artículo 70 del citado Código.

Los recargos generados, se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, computados desde el mes de Febrero de 2004, hasta el mes de Diciembre de 2008.

Queda enterado que si paga el Crédito Fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción en las multas impuestas por el periodo comprendido del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, en cantidad total de \$ 151,386.75 en un 20% calculado sobre la cantidad de \$ 302,773.48, monto total de las contribuciones históricas omitidas al Inicio de facultades de comprobación por parte de esta Autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del Artículo 76 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Es de señalarse que los aumentos sobre las multas impuestas por esta Autoridad, de conformidad con el Artículo 77 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, no gozará del beneficio de la disminución por pronto pago, previsto en el artículo 76 séptimo párrafo del Código invocado.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50, del Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo que se liquida del 1 de Enero de 2007 al 30 de Abril de 2007, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116 primer párrafo, del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la Autoridad que emitió o ejecutó al acto administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto, conforme al artículo 125 primer párrafo, del mismo Ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala Regional que corresponda al domicilio de la sede de la Autoridad demandada, para lo cual, cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículo 121 primer párrafo, del citado Código Fiscal y 13 Primer Párrafo Fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo Vigente.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**EL SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN**

  
L.A.F. XAVIER ALAIN HERRERA ARROYO

c.c.p. Expediente

c.c.p. Recaudación de Rentas de Torreón.

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Recaudación de Rentas de Torreón para los efectos de su notificación control y cobro.

HGPP/NFAC  
